

**TRIBUNAL FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS
POR EL DISTRITO SUR DE FLORIDA
DIVISIÓN DE MIAMI**

ELOY ROJAS MAMANI, ETELVINA
RAMOS MAMANI, SONIA ESPEJO
VILLALOBOS, HERNÁN APAZA CUTIPA,
TEÓFILO BALTAZAR CERRO, JUANA
VALENCIA DE CARVAJAL,
HERMÓGENES BERNABÉ CALLIZAYA,
GONZALO MAMANI AGUILAR, AND
FELICIDAD ROSA HUANCA QUISPE

Demandantes,

v.

GONZALO DANIEL SÁNCHEZ DE
LOZADA SÁNCHEZ BUSTAMANTE,

Demandados.

ELOY ROJAS MAMANI, ETELVINA
RAMOS MAMANI, SONIA ESPEJO
VILLALOBOS, HERNÁN APAZA CUTIPA,
TEÓFILO BALTAZAR CERRO, JUANA
VALENCIA DE CARVAJAL,
HERMÓGENES BERNABÉ CALLIZAYA,
GONZALO MAMANI AGUILAR, AND
FELICIDAD ROSA HUANCA QUISPE

Demandantes,

v.

JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ BERZAÍN,

Demandados.

Caso No. 08-21063-CV-COHN

**SEGUNA DEMANDA ENMENDADA
Y CONSOLIDADA POR ASESINATOS
EXTRAJUDICIALES, CRÍMENES
DE LESA HUMANIDAD; Y
HOMICIDIOS CULPOSOS**

**SE DEMANDA JUICIO
ANTE UN JURADO**

Caso No. 07-22459-CV-COHN

DECLARACIÓN PRELIMINAR

1. Ésta es una acción civil en la que se reclama indemnización compensatoria y punitiva por daños y perjuicios contra Gonzalo Daniel Sánchez de Lozada Sánchez Bustamante ("El Demandado Sánchez de Lozada" o "Sánchez de Lozada"), el ex-presidente de Bolivia, y José Carlos Sánchez Berzaín ("El Demandado Sánchez Berzaín" o "Sánchez Berzaín"), el ex-Ministro de Defensa de Bolivia (en adelante "los Demandados"), por ejecuciones extrajudiciales, crímenes de lesa humanidad, y homicidio culposo contra ciudadanos bolivianos en septiembre y octubre de 2003.

2. Los Demandados asumieron sus cargos oficiales en agosto de 2002 con la intención de imponer programas económicos controvertidos. Ellos sabían que esos programas, en particular un plan para exportar gas a través de Chile, daría lugar a protestas políticas. También sabían que, en el pasado, las protestas políticas habían presionado a gobiernos anteriores y logrado que cambien políticas impopulares.

3. Incluso antes de su toma de posesión, los Demandados decidieron que iban a utilizar fuerza militar ilegal y letal contra civiles bolivianos para asegurar que las protestas que surgieran no desbarataran sus planes. Para ello, planificaron enviar a efectivos militares a disparar a matar y herir a personas sin importar si estaban o no llevando a cabo ninguna actividad que pudiera justificar el uso legítimo de la fuerza letal. El plan de los Demandados fue pensado para aterrorizar e intimidar a la población civil para que los civiles temieran protestar contra los programas económicos de los Demandados.

4. En más de una ocasión, los Demandados discutieron abiertamente—entre sí y con sus asesores—cuántos civiles muertos serían necesarios para bloquear efectivamente

la oposición activa a sus planes. Los Demandados tomaron una decisión consciente de que miles de asesinatos ilegales serían tanto necesarios como aceptables para impedir las protestas. Por ejemplo, en una reunión previa a las elecciones de 2002, los Demandados acordaron que tendrían que matar a 2.000 o 3.000 personas, a fin de garantizar que la oposición popular no bloquearía sus propuestas.

5. Como parte de la ejecución de su plan, una vez que se habían posesionado, los Demandados emitieron decretos secretos que autorizaban a las Fuerzas Armadas bolivianas a responder a las protestas de las comunidades civiles con tácticas militares letales, en lugar de utilizar procedimientos relativos al cumplimiento de la ley. Los decretos ilegales autorizaban a las Fuerzas Armadas a que trataran a civiles bolivianos desarmados como si fueran combatientes enemigos armados, a quienes podrían disparar y asesinar sin previo aviso.

6. Cuando comenzaron las protestas políticas en septiembre y octubre de 2003, los Demandados pusieron en marcha su plan de disparar a matar y herir a personas que no estaban llevando a cabo ninguna actividad que pudiera justificar el uso legítimo de la fuerza letal. Los Demandados ordenaron personalmente a las Fuerzas Armadas que entraran a las ciudades y pueblos de Bolivia como si estuvieran atacando a un invasor extranjero. Las Fuerzas Armadas emplearon tácticas de guerra, incluyendo el despliegue de francotiradores militares armados con rifles de alto poder, quienes dispararon sobre las casas y persiguieron y dispararon a los civiles que huían a través de los campos y hacia las montañas. En esos dos meses, el ejército mató a 58 personas, entre hombres, mujeres y niños, e hirió a más de 400. Muchas de las personas muertas y heridas no participaron en las protestas, y ni siquiera estaban cerca de protestas, cuando les dispararon. Las

ejecuciones extrajudiciales y los ataques contra la población civil terminaron sólo cuando la presión doméstica e internacional obligó a los Demandados a renunciar y huir de Bolivia.

7. Los muertos y heridos fueron un resultado previsto del plan de los Demandados de utilizar un patrón sistemático de homicidios ilegítimos para aplastar y evitar la oposición a sus programas económicos.

8. Esta queja enmendada se presenta en nombre de las familias de ocho de las personas asesinadas por soldados bolivianos que actuaban bajo las órdenes, y de acuerdo a los planes, de los Demandados. Sus muertes fueron el resultado de un plan de los Demandados para aterrorizar a la población civil. Ninguno de los Difuntos planteaba ninguna amenaza a las fuerzas de seguridad, a otras personas o la propiedad cuando fueron asesinados. Sus asesinatos intencionales e injustificadas constituyen ejecuciones extrajudiciales, que formaban parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil y también, por tanto, que eran crímenes de lesa humanidad.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

9. Este Tribunal tiene jurisdicción sobre esta acción basada en las leyes 28 USC § 1350, 28 USC § 1331 y 28 USC § 1332.

10. Este Tribunal tiene jurisdicción suplementaria sobre los reclamos de los Demandantes amparados en leyes estatales, basada en la ley 28 USC § 1367.

11. Este Tribunal tiene jurisdicción o fuero personal sobre el Demandado Sánchez de Lozada, y dicha jurisdicción se basa en los contactos del Demandado Sánchez de Lozada con el estado de Florida. Esta Corte tiene jurisdicción personal sobre el Demandado Sánchez Berzaín, y dicha jurisdicción se basa en el hecho de que Sánchez

Berzaín reside en este distrito y en que éste recibió notificación de la demanda aquí.

Ninguno de los Demandados ha cuestionado la jurisdicción personal de esta Corte en este caso.

12. El lugar es adecuado en este Tribunal, de acuerdo a la ley 28 USC § 1391 (b) (3).

PARTES

13. A leal saber y entender de los Demandantes, el Demandado Sánchez de Lozada tiene ciudadanía doble, de EE.UU. y Bolivia, y ha sido un residente de los Estados Unidos desde que huyó de Bolivia en octubre de 2003 y en la actualidad reside en Maryland. Desde agosto de 1993 hasta agosto de 1997 y de nuevo entre agosto de 2002 y octubre de 2003, Sánchez de Lozada se desempeñó como Presidente de la República de Bolivia.

14. El Demandado Sánchez de Lozada fue criado en los Estados Unidos, se formó aquí, es propietario de empresas en los Estados Unidos, y ha traído a su familia a residir en los Estados Unidos.

15. A leal saber y entender de los Demandantes, el Demandado Sánchez Berzaín es un ciudadano boliviano que ha residido en los Estados Unidos desde que huyó de Bolivia en octubre de 2003 y actualmente reside en Florida. Sánchez Berzaín recibió asilo político en Estados Unidos. A leal saber y entender de los Demandantes, la familia de Sánchez Berzaín también reside en EE.UU.

16. El 19 de junio de 2008, el gobierno boliviano renunció a cualquier inmunidad de la que cualquiera de los Demandados podría haber gozado. El 16 de octubre de 2008, el Departamento de Estado de EE.UU. aceptó esa renuncia a la inmunidad.

17. En todos los momentos relevantes en septiembre y octubre de 2003, el Demandado Sánchez de Lozada, como Presidente y Capitán General de las Fuerzas Armadas y el Demandado Sánchez Berzaín, como Ministro de Defensa de la República de Bolivia, poseían y ejercían el mando y control efectivo y el control operacional sobre las Fuerzas Armadas del país, las que incluyen al Ejército, la Armada, la Fuerza Naval y la Fuerza Aérea.

18. Los Demandantes Eloy Rojas Mamani y Etelvina Ramos Mamani, marido y mujer, son oriundos de Bolivia y ciudadanos bolivianos que residen en Warisata, Bolivia. Inician esta acción judicial a título personal y a nombre de su hija de ocho años de edad, Marlene Nancy Rojas Ramos, quien fue asesinada el 20 de septiembre de 2003 en la casa de su familia en Warisata por las Fuerzas Armadas bolivianas.

19. La Demandante Sonia Espejo Villalobos es oriunda de Bolivia y ciudadana boliviana que reside en El Alto, Bolivia. Inicia esta acción judicial en su capacidad individual y a nombre de su esposo, Lucio Santos Gandarillas Ayala, quien fue asesinado el 12 de octubre de 2003 en la zona de Senkata de El Alto por las Fuerzas Armadas bolivianas.

20. El Demandante Hernán Apaza Cutipa es oriundo de Bolivia y ciudadano boliviano que reside en El Alto, Bolivia. Inicia esta acción judicial en su capacidad individual y a nombre de su hermana, Roxana Apaza Cutipa, quien fue asesinada el 12 de octubre de 2003 en su casa en la zona de Los Andes de El Alto por las Fuerzas Armadas bolivianas. La difunta no deja conyugue superviviente, ni descendientes, ni padres supervivientes.

21. El Demandante Teófilo Baltazar Cerro es oriundo de Bolivia y ciudadano

boliviano que reside en El Alto, Bolivia. Inicia esta acción judicial en su capacidad individual y a nombre de su esposa, Teodosia Morales Mamani, quien fue asesinada el 12 de octubre de 2003 en la casa de la hermana de Teodosia en la zona de Río Seco de El Alto por las Fuerzas Armadas bolivianas. Al momento de fallecer tenía cinco meses de embarazo.

22. La Demandante Juana Valencia de Carvajal es oriunda de Bolivia y ciudadana boliviana que reside en El Alto, Bolivia. Inicia esta acción en su capacidad individual y a nombre de su marido, Marcelino Carvajal Lucero, quien fue asesinado el 12 de octubre de 2003 en la zona Tunari de El Alto por las Fuerzas Armadas bolivianas.

23. El Demandante Hermógenes Bernabé Callizaya es oriundo de Bolivia y ciudadano boliviano que reside en Apaña, Bolivia. Inicia esta acción en su capacidad individual y a nombre de su padre, Jacinto Bernabé Roque, quien fue asesinado el 13 de octubre de 2003 en la zona de Ánimas cerca Apaña por las Fuerzas Armadas bolivianas.

24. El Demandante Gonzalo Mamani Aguilar es oriundo de Bolivia y ciudadano boliviano que reside en Apaña, Bolivia. Inicia esta acción en su capacidad individual y a nombre de su padre, Arturo Mamani Mamani, quien fue asesinado el 13 de octubre de 2003 en la zona de Ánimas cerca Apaña por las Fuerzas Armadas bolivianas.

25. La Demandante Felicidad Rosa Huanca Quispe es oriunda de Bolivia y ciudadana boliviana que reside en Ovejuyo, Bolivia. Inicia esta acción en su capacidad individual y a nombre de su padre, Raúl Ramón Huanca Márquez, quien fue asesinado el 13 de octubre de 2003 en Ovejuyo por las Fuerzas Armadas bolivianas.

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

26. Los Demandados asumieron sus cargos en agosto de 2002 con la intención de imponer programas económicos controvertidos que sabían que serían altamente impopulares. Ver ¶¶ 27-34. Incluso antes de asumir sus cargos, los Demandados decidieron que iban a utilizar fuerza militar ilegal y letal contra civiles bolivianos para suprimir la oposición a sus programas. Ver ¶ 30. Después de asumir sus cargos, y como parte de su plan, los Demandados transportaron intencionalmente a fuerzas militares desde el otro lado del país hacia las áreas alrededor de La Paz porque pensaban que estas fuerzas estarían más dispuestos a matar a civiles, y discutir cuántas muertes serían necesarias para suprimir la oposición a sus programas. Ver ¶¶ 30-31, 97, 108. Los asesinatos en septiembre y octubre de 2003 que dieron lugar a esta acción eran parte de la ejecución de este plan. Ver ¶¶ 60-145 La violencia terminó sólo cuando, ante las protestas nacionales provocadas por el creciente costo de las muertes y lesiones, los Demandados renunciaron y huyeron de Bolivia para evitar ser enjuiciados. Ver ¶ 164. Desde entonces, los Demandados se han negado a regresar a Bolivia para defender sus acciones frente a un tribunal de justicia.

La decisión de los Demandados de utilizar fuerza ilegal y letal contra civiles

27. Los Demandados sabían por la historia de Bolivia y por pasado reciente que la oposición popular con frecuencia había impedido la ejecución de los programas políticos y económicos impopulares. Administraciones anteriores habían enfrentado protestas políticas a menudo, incluyendo marchas, manifestaciones, huelgas de hambre, y las carreteras bloqueadas. En respuesta a las protestas, las pasadas administraciones frecuentemente acordaron cambiar sus políticas impopulares.

28. En el pasado, los Demandados habían optado por utilizar la violencia contra los manifestantes. Por ejemplo, en diciembre de 1996, durante el primer gobierno de Sánchez de Lozada, en respuesta a la ocupación de una minas y protestas en las localidades de Amayapampa y Capasirca, su gobierno rechazó las sugerencias de que negociar con los manifestantes. Más bien, enviaron tropas para enfrentarse a los manifestantes, lo que resultó en 9 muertes y 32 heridos. Eventualmente, el gobierno pagó una indemnización a las familias de los muertos y a los heridos.

29. Entre diciembre de 1999 y abril de 2000, en una serie de eventos que ahora se conocen como “la Guerra del Agua”, el previo gobierno de Bolivia se enfrentó a protestas generalizadas contra la decisión de privatizar el suministro de agua en la ciudad de Cochabamba. El gobierno se negó inicialmente a negociar y en su lugar utilizó la fuerza contra los manifestantes, lo que llevó a varios muertos y cientos de heridos. La violencia se desencadenó crecientes protestas populares, y el gobierno dio marcha atrás y canceló el contrato para privatizar el agua.

30. Incluso antes de asumir su segundo mandato en 2002, el Demandado Sánchez de Lozada discutió con el Demandado Sánchez Berzaín un plan para el uso sistemático e ilegal de fuerza letal contra civiles, con el fin de aplastar y evitar las protestas políticas. En 2001, en presencia de al menos otros dos miembros de su partido político, Sánchez Berzaín le dijo a Sánchez de Lozada que, cuando tomaran el poder después de las elecciones de 2002, se evitarían los problemas que había enfrentado el gobierno anterior durante la Guerra del Agua. Más bien, dijo Sánchez Berzaín, utilizarían fuerza abrumadora para evitar la necesidad de modificar programas económicos impopulares a raíz de protestas. Sánchez Berzaín dijo que el plan iba a funcionar si se evitaba el uso de

conscriptos; en su gobierno, dijo, las protestas se enfrentarían con tropas militares altamente capacitados de Beni, en el este de Bolivia, que estarían dispuestos y serían capaces de matar a un gran número de civiles. Sánchez Berzaín manifestó que tendrían que matar a 2.000 o 3.000 personas con el fin de superar la oposición a sus planes. Sánchez de Lozada concordó explícitamente Sánchez Berzaín.

31. Después de su toma de posesión, los Demandados y sus colegas políticos y militares debatieron la cuestión de si serían suficientes centenares de muertos, o si sería necesario matar a entre 2.000 y 4.000 personas. Los Demandados tuvieron varias conversaciones sobre la necesidad de matar a un gran número de civiles bolivianos con el fin de prevenir y reprimir la oposición a sus planes. Colaboradores cercanos a los Demandantes confirmaron que, a principios de 2003, los Demandados mantenían su compromiso de utilizar la fuerza militar para reprimir a la oposición y estaban dispuestos a matar a 3.000 personas, o a los que fueran necesarios.

32. En las elecciones de junio de 2002, Sánchez de Lozada, recibió el 22 por ciento de los votos. El Congreso boliviano lo eligió como presidente el 4 de agosto de 2002, después de que formó una coalición con otros dos partidos. Nombró a Sánchez Berzaín como Ministro de la Presidencia. Posteriormente, en agosto de 2003, Sánchez Berzaín se convirtió en el ministro de Defensa.

33. Una de las principales partes de las políticas de Sánchez de Lozada durante su mandato de 2002-2003 fue la búsqueda de un plan de exportación de gas natural a los Estados Unidos y México a través de Chile. Durante su primer mandato como presidente, Sánchez de Lozada había explorado la viabilidad de este plan de exportación. El siguiente gobierno puso en marcha, pero no completó, un acuerdo con empresas extranjeras para

exportar gas natural licuado desde Bolivia hasta California. Incluso antes de asumir el cargo en 2002, Sánchez de Lozada se puso a trabajar para poner en práctica el plan de exportación de gas, reuniéndose con ejecutivos de empresas extranjeras, quienes encargaron un estudio de las vías posibles para transportar el gas a los Estados Unidos.

34. Los Demandados anticiparon protestas generalizadas contra sus programas económicos, en particular el plan de exportación de gas.

Sentando las bases para el uso generalizado y sistemático de la fuerza ilegal contra la población civil

35. Inmediatamente después de asumir su cargo en agosto de 2002, los Demandados tomaron medidas para poner en práctica su plan de utilizar muertes infligidas de manera ilegal y de utilizar el terror como medio para reprimir la disidencia. En primer lugar, ordenaron cambios secretos e inconstitucionales a la ley boliviana para autorizar el uso de la fuerza militar contra manifestantes civiles pacíficos y desarmados. Ver ¶¶ 36-41. Como parte de estos cambios, los Demandados clasificaron incluso las protestas políticas pacíficas como “subversivas” y autorizaron a las fuerzas militares a usar fuerza letal contra los manifestantes en lugar de tácticas policiales. Ver ¶¶ 37-38, 83-85, 127, 148. En segundo lugar, entre enero y septiembre de 2003, los Demandados utilizaron la fuerza militar ilegal y letal contra las protestas políticas, llevando a docenas de muertes de civiles. Ver ¶¶ 42-59. Los Demandados anticiparon y tenían como objetivo deseado muertes de civiles y heridos, y rechazaron repetidas súplicas de utilizar medios pacíficos para resolver las crecientes tensiones sociales y políticas. Ver ¶¶ 42, 45, 48-50, 56-57, 81, 88, 90, 96, 102, 105, 125, 149.

A. El marco legal para el empleo de la fuerza militar ilegal

36. Los Demandados tenían la autoridad para dar órdenes a las Fuerzas Armadas

porque el Presidente y el Ministro de Defensa son los más altos comandantes del ejército boliviano. La Constitución establece que el Presidente es el Capitán General de las Fuerzas Armadas y que las Fuerzas Armadas son “subordinados” al Presidente de la República. Las Fuerzas Armadas reciben sus órdenes del Presidente a través del Ministro de Defensa y el Comandante en Jefe del Ejército. La ley que regula las Fuerzas Armadas de Bolivia, conocida como la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, establece que el Presidente es la máxima autoridad militar y que tanto el Presidente como el Ministro de Defensa son miembros del Alto Mando Militar, el máximo órgano de decisión de las Fuerzas Armadas.

37. En agosto de 2002, el nuevo Comandante del Ejército, nombrado por Sánchez de Lozada, emitió secretamente un Manual del Uso de la Fuerza que define incluso a las protestas políticas civiles y pacíficas, incluyendo marchas y manifestaciones, como "subversión". El Manual también autorizaba el uso de las Fuerzas Armadas, en lugar de la policía, en contra de este tipo de protestas. El Manual instaba a aplicar las doctrinas de conflicto armado a las protestas políticas nacionales.

38. En enero de 2003, Sánchez de Lozada promulgó un plan secreto, el Plan República, que autorizaba el uso de la fuerza letal en respuesta a las protestas políticas, incluyendo para controlar “disturbios civiles” y para desbloquear las carreteras. El Plan República clasificada toda protesta política como el equivalente de insurrección violenta o rebelión, y calificaba a los que participan en protestas políticas como el “enemigo”, y autorizaba las operaciones de combate a gran escala para conquistar a ese “enemigo” civil, incluyendo el uso de fuerzas especiales. El plan autorizaba a las Fuerzas Armadas a responder a la población civil boliviana como si fueran combatientes enemigos armados,

autorizando así al Ejército a disparar y matar a civiles desarmados sin previo aviso, independientemente de las necesidades policiales legítimas.

39. Al militarizar los procedimientos relacionados al cumplimiento de la ley, los Demandados violaron la división de funciones militares y policiales establecida por la Constitución Política del Estado, que separa oficialmente las funciones de la policía y el ejército y limita el uso de las fuerzas militares en el territorio boliviano.

40. El diccionario militar publicado en Bolivia define “subversión” como los actos por parte de un grupo organizado dedicado a la “insurrección clandestina.” Al clasificar incluso a las protestas pacíficas públicas como “subversión”, los Demandantes buscaron justificar el uso ilegal de la fuerza militar letal contra civiles desarmados durante las protestas políticas.

41. Cuando los demandados promulgaron este plan, y a lo largo de 2002 y 2003, los Demandados sabían que no había ningún grupo guerrillero armado que estuviera operando en Bolivia, y que no había ningún enemigo que habría justificado, conforme al Derecho boliviano o internacional, el despliegue de las Fuerzas Armadas y el uso de tácticas militares.

B. La ejecución inicial del plan ilegal: enero-septiembre 2003

42. Sánchez de Lozada y Sánchez Berzaín utilizaron tácticas militares letales contra manifestantes en enero de 2003, cuando agricultores del Chapare, cerca de Cochabamba, iniciaron una protesta. En presencia de Waldo Albarracín, un mediador de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Sánchez de Lozada aceptó negociar una solución al conflicto, pero luego, después de consultar con el Demandado Sánchez Berzaín, anunció que no iban a negociar. En vez de negociar, el 14 de enero, las fuerzas militares atacaron a civiles con fuerza letal. Los soldados mataron al menos a ocho civiles

e hirieron a otros. Ningún miembro de las Fuerzas Armadas y ningún líder político fue procesado por estas muertes de civiles.

43. En febrero de 2003, los Demandados utilizaron la fuerza militar letal injustificada contra la población civil de nuevo. El 9 de febrero, Sánchez de Lozada anunció una decisión impopular de imponer un impuesto sobre la renta, el cual habría caído más fuertemente sobre la clase media. [Expertos económicos del gobierno se opusieron firmemente a la propuesta fiscal y recomendaron en cambio que el gobierno aumente los impuestos sobre el petróleo y el gas natural. Sánchez de Lozada se negó porque opinaba que el aumento de dichos impuestos podría interferir con el contrato de exportación de gas natural propuesto.]

44. El 12 de febrero, una manifestación masiva en La Paz, compuesta principalmente por estudiantes, protestó el impuesto propuesto. Miembros de la policía se unieron a la manifestación para exigir un aumento de sueldo. Francotiradores militares dispararon contra una delegación policial acompañada de negociadores cuando el grupo estaba partiendo para asistir a una reunión especial con el gobierno. La confrontación entre la policía y el ejército terminó cuando la policía llegó a un acuerdo con el gobierno en las primeras horas del 13 de febrero, pero las otras manifestaciones continuaron.

45. También el 12 de febrero, la entonces Defensora del Pueblo del gobierno, Ana María Romero de Campero, llamó al vicepresidente Carlos Mesa, para pedirle que inste al gobierno para resolver las controversias por medios pacíficos. Mesa le dijo que él no podía hacer nada porque Sánchez de Lozada y Sánchez Berzaín no estaban dispuestos a considerar alternativas al uso de la fuerza letal.

46. El 13 de febrero, después de que la protesta de la policía había terminado, el

ejército atacó a y disparó contra los manifestantes civiles y contra transeúntes que no estaban involucrados en la manifestación. Francotiradores militares dispararon y mataron a un albañil que trabaja en un techo en el centro de La Paz y a la enfermera que fue a ayudarlo. Un médico que llevaba un chaleco de la Cruz Roja que intentó asistirlos recibió un disparo y fue gravemente herido. El mismo día, soldados que llegaron por helicóptero abrieron fuego contra una manifestación en El Alto y mataron a cuatro personas. En el transcurso del 13 y 13 de febrero 32 personas murieron y 214 resultaron heridas.

47. Como resultado de la indignación pública por los asesinatos, el Demandado Sánchez Berzaín y otros ministros del gabinete se vieron obligados a renunciar al gabinete.

48. En los meses posteriores a los asesinatos de febrero, personas tanto dentro como fuera del gobierno advirtieron a Sánchez de Lozada que su uso de fuerza militar contra las protestas políticas era ilegal y peligroso, y que resultaría en muchas muertes. Por ejemplo, Ricardo Calla, antropólogo boliviano, le dijo en persona a Sánchez de Lozada que su gobierno estaba al borde de una catástrofe humana, que Sánchez de Lozada estaba a punto de “manchar sus manos con sangre”, y que los miembros de su gabinete y asesores de “gatillo fácil”, como el Demandado Sánchez Berzaín, darían lugar a una masacre si Sánchez de Lozada continuaba dándoles poder. Calla imploró a Sánchez de Lozada a adoptar un enfoque no letal frente a las protestas para evitar más muertes. Otros, incluyendo miembros del gabinete, también le dijeron a Sánchez de Lozada que existían alternativas a la fuerza letal, le advirtieron contra el uso de la fuerza en respuesta a las protestas, y advirtieron que el uso de la fuerza provocaría muchas muertes.

49. En las semanas posteriores a la crisis de febrero de 2003, asesores del Demandado Sánchez de Lozada le advirtieron que su gobierno estaba al borde del colapso.

50. Como respuesta, los Demandados optaron por seguir poniendo en práctica su estrategia de usar la fuerza militar letal para matar y aterrorizar a la población civil. Entre febrero y octubre de 2003, oficiales del gobierno, incluyendo a los Demandados, discutieron de nuevo cuántas muertes serían necesarias para suprimir los movimientos populares: algunos adoptaron la opinión de que cien a doscientas muertes serían suficientes, mientras que otros dijeron que serían necesarias entre 2.000 y 4.000 muertes. Sánchez Berzaín declaró que 999 muertes no serían suficientes, pero que 1.000 muertes serían suficiente.

51. Para cuando las masacres comenzaron en septiembre, los Demandados habían reafirmado su compromiso con el plan ilegal para ejercer fuerza militar letal contra la población civil, un plan que ellos sabían que incluiría y tenían la intención de que incluyera la matanza ilegal de ciudadanos bolivianos que no representaban ningún peligro para personas o bienes.

52. Para justificar el uso de la fuerza militar, los Demandados declararon falsa y repetidamente que el gobierno se estaba enfrentando a una rebelión armada organizada con el apoyo de organizaciones extranjeras. En abril de 2003, por ejemplo, Sánchez de Lozada declaró que estaba dispuesto a defender al gobierno con las armas, aunque no había ninguna evidencia de que grupos armados amenazaban al gobierno democrático. Más tarde, los dos Demandados afirmaron reiteradamente que grupos armados estaban amenazando al gobierno, a pesar de que sus oficiales de inteligencia no tenían ninguna

evidencia de tales amenazas.

53. A partir de mayo de 2003, la oposición popular al plan de exportación de gas natural boliviano llevó a una intensificación de las protestas y manifestaciones, provocadas en parte por el anuncio de que el gas se exportaría a través de un puerto en Chile.

- a. Una coalición amplia, incluyendo generales militares, activistas anti-globalización, organizaciones vecinales, ancianos jubilados, beneméritos de la guerra de los años treinta con Paraguay, representantes sindicales y campesinos, crearon una Coordinadora Nacional por la Recuperación y Defensa del Gas para oponerse al proyecto de exportación de gas.
- b. El Consejo Supremo de Defensa Nacional, un grupo de gobierno compuesto por altos mandos militares y civiles, desaconsejó la opción Chile.

54. El 5 de agosto, el gobierno de Sánchez de Lozada trajo otro partido político en la coalición de gobierno, dando a la coalición de una mayoría de dos tercios en el Congreso. Con los votos adicionales, el Congreso eligió a un aliado de los Demandados como el nuevo Defensor del Pueblo, quien sustituyó a Ana María Romero de Campero, la popular Defensora del Pueblo que habían utilizado su cargo para proteger los derechos humanos.

55. También a principios de agosto, Sánchez de Lozada trajo a Sánchez Berzaín de nuevo a su gabinete, como Ministro de Defensa, con un control directo sobre las fuerzas armadas.

56. El 6 de septiembre, las organizaciones de campesinos comenzaron tres

marchas pacíficas por separado a La Paz, con una serie de demandas económicas. El 7 de septiembre, llegaron a El Alto, y el 8 de septiembre, los sindicatos, los estudiantes y otros manifestantes se unieron a las marchas, cada grupo haciendo valer sus propias demandas. Los manifestantes intentaron sin éxito reunirse con miembros del gabinete. El 9 de septiembre, muchos de los manifestantes iniciaron una huelga de hambre. El gobierno se negó a negociar, aunque el viceministro Elías Harb indicó más adelante que, en las primeras semanas de septiembre, las negociaciones habrían sido productivas, ya que algunas de las demandas podrían haberse resuelto.

57. El 9 de septiembre, el Demandado Sánchez Berzaín estableció una “sala de guerra” para dirigir las respuestas a las protestas crecientes.

58. El 11 de septiembre, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas ordenó la aplicación del Plan República y declaró una “Alerta Roja” en todo el país. Una “Alerta Roja” es el equivalente práctico de un estado de guerra en que las Fuerzas Armadas participan en conflictos armados en contra de “combatientes enemigos” y están autorizados a disparar y matar al “enemigo”. Como resultado, unidades militares armadas por completo comenzaron a patrullar por todo el país, y estaban autorizadas para disparar y matar a civiles bolivianos. En ese momento, y a lo largo de septiembre y octubre de 2003, la ley y el orden se podrían haber mantenido con métodos policiales civiles, métodos en los que la policía tenía plena experiencia y un entrenamiento extensivo.

59. El 13 de septiembre, en México, Sánchez de Lozada se reunió con el jefe de Sempra, una corporación energética de EE.UU., y anunció que el contrato de venta de gas natural a México y Estados Unidos se finalizaría en breve.

Ejecución del Plan ilegal en septiembre y octubre de 2003

60. Desde el 20 de septiembre de 2003 y hasta su dimisión el 17 de octubre de 2003, los Demandados ejecutaron su plan de usar la fuerza militar ilegal y letal contra civiles que no representaban ningún peligro que justifique el uso de tal fuerza, como un medio para aplastar y disuadir protestas políticas. Supervisaron personalmente las operaciones militares de las tropas bajo su mando que dispararon y mataron o hirieron a centenares de civiles. *Ver ¶¶ 61-145.* Los demandados afirmaron que asumían la responsabilidad de las operaciones. *Ver ¶¶ 80, 83, 126, 162-163.* No hicieron ningún esfuerzo para investigar las muertes y lesiones de civiles desarmados, incluidos niños, que fueron ampliamente difundidas en los medios de comunicación, ni para evitar muertes o lesiones adicionales, ni para castigar a los responsables. *Ver ¶¶ 77, 82, 124.* Por el contrario, alabaron repetidamente las acciones de las Fuerzas Armadas. *Ver ¶¶ 156, 165.* Como resultado, durante ese periodo de un mes, las fuerzas militares bolivianas, actuando bajo el mando y control efectivo de los Demandados, mataron a 58 civiles bolivianos, incluidos los familiares de los Demandados, y causaron cientos de heridos.

A. Los asesinatos del 20 de septiembre

61. El 20 de septiembre, los Demandados ordenaron y supervisaron en persona una operación militar cuidadosamente planificada que incluía órdenes a las tropas de disparar “a cualquier cosa que se moviera.” *Ver ¶¶ 65-73.* Como resultado, los soldados dispararon a civiles en los campos y en las montañas y a civiles que estaban mirando por las ventanas de sus casas. *Ver ¶¶ 69, 73-74.* Durante esa operación, dispararon y asesinaron a Marlene Nancy Rojas Ramos, de ocho años de edad, hija de los Demandantes Eloy Rojas Mamani y Etelvina Ramos Mamani. *Ver ¶¶ 75.*

62. A mediados de septiembre, los manifestantes cavaron trincheras y colocaron piedras en la carretera entre La Paz y Sorata, un pequeño pueblo en las montañas a varias horas por coche de La Paz. Un festival había atraído a mucha gente a Sorata, incluyendo a turistas extranjeros; no pudieron salir de Sorata a causa de los bloqueos de la carreteras. Los Demandados aprovecharon del hecho de que habían extranjeros entre los que no podían salir de Sorata para poner en práctica su plan para utilizar la violencia militar para matar a civiles.

63. El 19 de septiembre, Sánchez Berzaín y otros líderes militares volaron por helicóptero a lo largo del camino a Sorata y confirmaron que la carretera estaba bloqueada por los manifestantes. Más tarde esa noche, un grupo de oficiales militares de alto rango, en una reunión presidida por Sánchez Berzaín, se reunió para considerar las respuestas a las carreteras bloqueadas. Actuando en cumplimiento de una orden del Demandado Sánchez de Lozada, el grupo decidió enviar una fuerza militar temprano en la mañana siguiente para despejar el camino y proporcionar transporte a los turistas extranjeros.

64. Los Demandados decidieron utilizar fuerzas militares para abrir los caminos en momentos en que la Constitución de Bolivia exigía el empleo de la policía, no del ejército, y cuando estaban disponibles opciones no militares, incluyendo negociaciones con los manifestantes o el uso de medidas de policiales. Waldo Albarracín, un mediador, había negociado el fin de bloqueos similares en el pasado, y él y otros mediadores habían ofrecido sus servicios para negociar con la gente que bloqueaba el camino de Sorata. Una semana después, el 28 de septiembre, Albarracín negoció la salida pacífica de las 200 personas que no podían salir de la ciudad de Loquisani a causa de los bloqueos;

Albarracín y otros mediadores hablaron con los manifestantes, quienes luego permitieron que la gente saliera.

65. Sánchez de Lozada ordenó y supervisó la operación en Sorata, la cual fue planificada cuidadosamente por los líderes de las Fuerzas Armadas y estaba bajo el mando, supervisión y dirección de Sánchez Berzaín. Además, la operación fue llevada a cabo bajo el estricto control de los Demandados. Los Demandados Sánchez de Lozada y Sánchez Berzaín se comunicaban regularmente por teléfono celular durante la operación.

66. El 20 de septiembre, un convoy militar salió de la base militar de Achacachi aproximadamente a las 5 a.m., rumbo a Sorata. Los soldados entraron en la localidad de Warisata, que está entre Achacachi y Sorata, unos 40 minutos más tarde. Repararon las trincheras que habían sido cavadas en la carretera, hicieron disparos, y amenazaron y golpearon a los pobladores de Warisata.

67. Mientras tanto, Sánchez Berzaín voló en helicóptero desde Achacachi a Sorata, a donde llegó aproximadamente al mismo tiempo que el convoy militar. Sánchez Berzaín bajó del helicóptero y le gritó a la multitud congregada, “Sáquenme a esos indios de la carretera o les voy a meter bala.” Volvió al helicóptero y voló de regreso a la base militar de Achacachi. El convoy militar subió a los turistas a autobuses y volvió hacia Warisata.

68. Sánchez Berzaín aterrizó en la base militar de Achacachi, donde consultó con otros oficiales militares sobre la operación militar que estaba en curso y se comunicó con Sánchez de Lozada por teléfono celular.

69. A medida que el convoy viajaba a través de la zona rural entre Sorata y Warisata, las tropas dispararon rondas de munición a la gente corría buscando ponerse a

salvo en los cerros, y mataron o hirieron a varios de ellos, aunque nadie le estaba disparando al convoy. Los soldados lanzaron gases lacrimógenos y amenazaron, dispararon, golpearon y detuvieron a los pobladores. Un avión militar acompañó al convoy entre Sorata y Warisata. Los militares hicieron disparos desde un helicóptero, hiriendo al menos a una persona.

70. Mientras el convoy con los turistas esperaba en la carretera entre Sorata y Warisata, un segundo contingente militar, que viajaba desde Achacachi, se acercó a Warisata por el otro lado. Ese contingente entró a Warisata aproximadamente a las 3 de la tarde. Poco después, los soldados empezaron a disparar en toda dirección. Esa tarde, dos policías resultaron heridos y un soldado resultó muerto. Ni las Fuerzas Armadas ni la policía determinó quién había disparado en realidad a los policías o al soldado, y tampoco eliminaron la posibilidad de que la policía o el ejército habían sido los que les habían disparado. No hay registro de ninguna investigación por parte del gobierno o por parte del ejército, sobre las circunstancias de esos disparos y nadie fue arrestado o procesado.

71. Aproximadamente a las 4 de la tarde, después de hablar con Sánchez Berzaín por teléfono, Sánchez de Lozada habló con el General Gonzalo Rocabado, el Comandante en Jefe interino de las Fuerzas Armadas, y le ordenó “tomar Warisata.” Siguiendo las órdenes de los Demandados y bajo la dirección personal de éstos, el ejército trató a Warisata como un objetivo militar durante la operación del 20 de septiembre.

72. Más tarde en ese día, Sánchez de Lozada firmó una orden por escrito que Sánchez Berzaín había dictado, que ordenaba a las Fuerzas Armadas a utilizar la “fuerza necesaria” para restaurar el orden, “[e]n vista de la grave agresión por un grupo

guerrillero contra las fuerzas del orden público en Warisata.” Sin embargo, según los oficiales a cargo de inteligencia tanto de la policía como del ejército, no había evidencia alguna de actividad guerrillera ni de ningún grupo armado implicados en los acontecimientos del día, ni en ningún momento en septiembre u octubre de 2003.

73. Como se le había ordenado, el ejército “tomó” Warisata. Los soldados estaban armados con fusiles FAL de alto poder y cada uno llevaba cinco cargadores de municiones letales y dos cargadores de munición no letal, con veinte balas en cada cargador. Según un soldado involucrado en el asalto militar, las tropas recibieron la orden de utilizar municiones letales y disparar “a cualquier cosa que se moviera”, y, cuando los agentes vieron a la gente mirando por las ventanas de las casas, dispararon intencionadamente a las ventanas. Los soldados también dispararon contra civiles desarmados en los campos y los cerros.

74. Varias unidades de fuerzas especiales participaron en la “toma” de Warisata aquella tarde, incluyendo las unidades que Sánchez de Lozada había creado en 2003 y que estaban bajo su mando directo. Como parte de la operación, las tropas se trasladaron a través del pueblo, disparando deliberadamente contra personas desarmadas en los caminos, en los cerros, y en sus casas, y dispararon a los animales de granja.

75. Esa tarde, Marlene Nancy Rojas Ramos (“Marlene”), de ocho años de edad, estaba en su casa en Warisata con su madre, la Demandante Etelvina Ramos Mamani, que había dado a luz un mes antes. Marlene y su madre estaban en el segundo piso de su casa, que está a unos 45 minutos a pie de la carretera principal, que era el sitio del bloqueo.

a. Alrededor de las 16:00, Marlene se desplazó brevemente para mirar por

una ventana desde el interior de su casa. Una sola bala de alto calibre de un arma militar entró por la ventana, atravesó el pecho de Marlene, y atravesó la pared detrás de ella. Un francotirador había disparado desde unos 70 metros de distancia, ningún otro disparo le llegó a la casa, ni antes, ni después del disparo que mató a Marlene.

- b. Nadie le disparó al ejército desde los alrededores de la casa, y no había bloqueos ni otras protestas cerca de la casa.
- c. Marlene cayó sobre la cama donde su madre estaba acostada con el bebé y murió segundos después en brazos de su madre. La madre de Marlene apretó el cuerpo de su hija muerto durante casi media hora hasta que un familiar le sacó a Marlene de entre sus brazos.
- d. El padre de Marlene, el demandante Eloy Rojas Mamani (“El señor Rojas”), se enteró de que su hija había recibido un disparo y bajó del cerro donde había huido cuando los militares comenzaron a disparar. Le dispararon continuamente a medida que se abría camino a su hogar.

76. Además de Marlene, el ejército disparó y mató a otros dos civiles en Warisata ese día, disparó e hirió a varios más, y golpeó a otros.

77. Durante el mandato de los Demandados Sánchez de Lozada y Sánchez Berzaín, el gobierno no llevó a cabo ninguna investigación sobre las circunstancias del asesinato de Marlene, o de los otros, y nadie fue procesado o castigado por los muertos y heridos.

78. A las 18:00 del 20 de septiembre, después de que el Demandado Sánchez Berzaín había regresado a La Paz, los comandantes militares se reunieron con él en la

sede militar. Poco después, el general Rocabado, el comandante interino de las Fuerzas Armadas, ordenó la creación de un grupo de trabajo conjunto con las instrucciones de “llevar a cabo operaciones DIT” en siete provincias, en un área que incluía a Sorata y Warisata. Según el diccionario militar utilizado por las Fuerzas Armadas, DIT se refiere a la Defensa Interna del Territorio. Las operaciones DIT son medidas de contrainsurgencia utilizadas exclusivamente “para combatir la subversión” por “grupos que participan en la insurrección clandestina”, definidos como “levantamiento. . . o rebelión contra un gobierno establecido.”

79. La supuesta justificación de estas tácticas de contrainsurgencia - que grupos irregulares, subversivos y armados amenazaban la seguridad de Bolivia - era falsa. Los Demandados sabían que no había evidencia para apoyar estas afirmaciones.

80. También en la noche del 20 de septiembre, el Demandado Sánchez de Lozada convocó a una reunión del gabinete, incluyendo al vicepresidente Carlos Mesa, otros oficiales del gobierno y miembros del alto mando militar. El Demandado Sánchez Berzaín y uno de sus generales presentaron un informe sobre las operaciones militares de ese día. El Demandado Sánchez de Lozada dijo en esa reunión que asumía toda la responsabilidad de lo que había sucedido.

81. En la misma reunión, el vicepresidente Mesa criticó las muertes de civiles e instó al gobierno a iniciar un diálogo en lugar de utilizar la fuerza militar. Los Demandantes y otras personas que asistieron a la reunión rechazaron la propuesta de Mesa. En lugar de considerar las alternativas o de iniciar una investigación, la discusión se centró en cómo formular una respuesta a los reportajes mediáticos sobre las muertes.

82. El 20 de septiembre de 2003 y de ahí en adelante, los medios de comunicación

bolivianos criticaron y proporcionaron una amplia cobertura del uso excesivo de la fuerza por parte del gobierno en los alrededores de Warisata, así como de las decisiones por parte de los Demandados y de otras personas en el gobierno de utilizar el ejército para hacer frente a la situación del país. Las fotografías de las víctimas, entre ellas Marlene, aparecieron en la televisión y en los periódicos.

83. El 21 de septiembre, Sánchez Berzaín se reunió de nuevo con el alto mando militar. Coincidieron en que Sánchez de Lozada culparía falsamente a “subversivos” por la violencia, que los partidos políticos que participaban en el gobierno de coalición defenderían públicamente las acciones de los militares, y que el ejército tomaría “medidas contra la subversión” al imponer el control militar de las poblaciones de Achacachi, Warisata y Sorata, así como otras áreas en el altiplano boliviano. Acordaron ordenar operaciones militares por tierra y por aire. El Demandado Sánchez Berzaín declaró que asumiría responsabilidad por las operaciones militares.

84. Aunque los participantes en la reunión del 21 de septiembre habían acordado culpar a “subversivos” extranjeros por la violencia en Warisata, los Demandados eran conscientes de que la inteligencia militar y policía había llegado a la conclusión de que no había ni grupos guerrilleros extranjeros ni grupos “subversivos” organizados en Bolivia en el momento.

85. Los altos mandos militares se reunieron dos veces el 22 de septiembre. Sánchez Berzaín asistió a la segunda reunión. Ambas reuniones, y una tercera reunión el 29 de septiembre, se centraron en la forma de controlar las protestas políticas. El 22 de septiembre, el general Rocabado ordenó a las Fuerzas Armadas a llevar a cabo acciones militares para restaurar el orden en Sorata. Ninguna de las reuniones u órdenes

consideraron emplear medidas policiales para responder a las protestas, a pesar de que no se había llegado a la conclusión de que tales medidas serían inadecuada para responder a las protestas.

86. Los asesinatos en Warisata indignaron a los bolivianos en todo el país y provocaron nuevas protestas, incluyendo huelgas de hambre y marchas. La demanda por el fin de la violencia fue acompañada de protestas en contra de la propuesta de exportación de gas, así como otras demandas.

B. Más asesinatos a finales de septiembre y principios de octubre

87. Tras los asesinatos y lesiones en Warisata y hasta principios de octubre, los Demandados siguieron aplicando su plan. Se negaron a negociar con los manifestantes y desplegaron fuerzas militares ilegales y letales contra civiles bolivianos que no representaban ninguna amenaza contra personas o los bienes.

88. El 30 de septiembre, Mateo Laura Canqui, gobernador de La Paz, negoció una tregua entre los líderes de la protesta y el ejército. Los términos del acuerdo fueron que los bloqueos se detendrían, que las Fuerzas Armadas se retirarían, y que el gobierno proporcionaría reparaciones por los heridos o muertos. Cuando Laura le presentó el acuerdo a Sánchez de Lozada, éste se puso lívido, lo rechazó, y se negó a retirar a los militares.

89. A principios de octubre, los campesinos bloquearon carreteras en protesta por los acontecimientos en Warisata y Sorata y para oponerse al plan de exportación de gas natural a través de Chile. Las huelgas se extendieron por todo el país. Surgieron marchas en diferentes zonas del país, varias de ellas con el objetivo de converger en La Paz y su ciudad vecina de El Alto. En los ataques contra las marchas, protestas políticas, y contra

otros civiles que no estaban involucrados en ninguna actividad de protesta, los militares hirieron a más civiles en La Paz y El Alto.

90. Personas tanto dentro como fuera del gobierno llamaron a una solución pacífica a la situación política, en lugar de responder a las protestas con el uso de la fuerza militar, pero los Demandados se negaron a reconsiderar su plan.

- a. El 5 de octubre, Yerko Kukoc, el Ministro de Gobierno, y otros dos ministros se reunieron directamente con Sánchez de Lozada, diciéndole que el país se enfrentaba a problemas políticos que requieren una solución política, no el uso de la fuerza. Sánchez de Lozada rechazó airadamente sus consejos.
- b. La Iglesia Católica y otras organizaciones pidieron públicamente un diálogo antes que la situación se hiciera más violenta y provocara más muertes.
- c. El 6 de octubre, el alcalde de La Paz pidió un referéndum sobre la exportación de gas natural.
- d. El 7 de octubre, la Cámara Nacional de Industria y el Ministro de Desarrollo Económico se reunieron con Sánchez de Lozada y le pidieron que se abstuviera de utilizar la fuerza para resolver conflictos.

91. El 8 de octubre, las asociaciones vecinales y sindicatos llamaron a una huelga general en El Alto, una ciudad adyacente a La Paz de gran tamaño y con una población mayoritariamente indígena. Esa mañana, el ejército atacó una reunión de la comunidad en El Alto, disparándoles a al menos dos civiles. Una mujer que trató de intervenir cuando los soldados golpeaban brutalmente a un civil fue también herida por los militares, y ella

los escuchó decir: “Ponla en el camión, que va a morir ahí como un perro.”

92. El 9 de octubre, sin previo aviso, fuerzas militares armadas emboscaron a un grupo de mineros que habían marchado hasta El Alto. Ese mismo día, los militares dispararon varias veces a la población civil, incluyendo disparos hechos desde un helicóptero, y mataron a dos civiles más. Golpearon a varios otros e hirieron a más de veinte. Otros tres civiles fueron asesinados por bala por los militares el día siguiente.

93. En octubre, Sánchez de Lozada escribió a Sánchez Berzaín, dándole instrucciones para continuar sus acciones para reprimir a los manifestantes y asegurando que tenía todo el apoyo de Sánchez de Lozada. Sánchez de Lozada ordenó a Sánchez Berzaín a no “bajar las armas” frente a la protesta popular.

94. Desde principios de octubre, bloqueos en El Alto habían creado una escasez de gasolina en La Paz, ya que la gasolina se distribuye en una planta en El Alto. El 8 de octubre, varios funcionarios del gobierno se reunieron con los conductores de los camiones cisterna de gas, que se negaron a conducir a la paz.

95. En la noche del 10 de octubre, Sánchez Berzaín convocó una reunión con los líderes de la Asociación de Surtidores (ASOSUR), junto con otros miembros de las Fuerzas Armadas, para discutir planes para mover un convoy de camiones cisterna de la planta de gasolina de Senkata en El Alto para La Paz. En respuesta a las preocupaciones de los dueños de surtidores por la seguridad, el Demandado Sánchez Berzaín, “muertos van a haber, pero también va a haber gasolina.”

96. El 10 de octubre, algunos líderes militares instaron a una resolución política, pero Sánchez de Lozada mantuvo su compromiso con el uso de la fuerza militar ilegal y letal para aterrorizar a la población y acabar con las protestas.

97. También el 10 de octubre, tropas adicionales llegaron a La Paz por aire desde el departamento del Beni, tal y como los Demandados habían planeado incluso antes de su toma de posesión (véase ¶30). Las tropas se unieron a otras unidades de fuerzas especiales traídas de fuera de la región.

98. En la mañana del 11 de octubre, la policía recibió la orden de salir completamente de El Alto y el ejército recibió la orden de tomar el control completo de la ciudad.

99. Temprano en la tarde del 11 de octubre, un gran contingente militar llevando armas de guerra y acompañado por camiones blindados armados escoltaron a un solo camión cisterna de la planta de gasolina de Senkata en El Alto hacia La Paz. Durante esta operación, los militares mataron o hirieron de bala a varios civiles, incluyendo un niño de 5 años de edad, quien recibió un disparo en la cabeza mientras estaba en el patio de su casa, lejos de las manifestaciones. El Demandado Sánchez Berzaín estaba presente en persona en la planta de gasolina de Senkata el 11 de octubre.

100. El 11 de octubre, al final de una reunión que duró todo el día y que incluía a los dos Demandados, el Consejo de Ministros aprobó el Decreto Supremo 27209, que utiliza la escasez de gas en La Paz como justificación para continuar con el plan de los Demandados, declarando un estado de emergencia en todo el país y colocando a los militares a cargo del transporte de gasolina a La Paz. El Decreto puso a Sánchez Berzaín a cargo de su implementación.

101. En una carta enviada más tarde ese mismo 11 de octubre, Sánchez de Lozada ordenó a las Fuerzas Armadas a utilizar “todos los medios necesarios” para “restaurar y mantener el orden y la seguridad pública” en El Alto. Sánchez Berzaín redactó la carta,

comentando con otros oficiales del gobierno que la orden escrita era muy importante porque los militares no se movería hasta que la recibieran.

102. A las 22:00 el 11 de octubre, el padre Ricardo Zeballos, un sacerdote Jesuita, Waldo Albarracín (el mediador de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos), y otros se reunieron con Sánchez de Lozada para pedirle que resolviera los conflictos mediante el diálogo y se ofrecieron a actuar como mediadores. Sánchez de Lozada respondió, con voz amenazante, que los mediadores deberían decirles a los manifestantes que “si quieren diálogo por el gas, van a tener un diálogo, pero si quieren guerra por el gas, van a tener guerra, y a todos los violentos en El Alto se les meterá bala.” Los mediadores se fueron de la reunión después de haber aceptado abrir un diálogo entre el gobierno y los manifestantes. El acuerdo se vino abajo porque el ejército continuó su serie de asesinatos al día siguiente y los representantes del gobierno se negaron a hablar con los mediadores.

C. Los asesinatos del 12 de octubre en El Alto

103. A la semana siguiente, después de que Sánchez de Lozada había rechazado repetidas y crecientes apelaciones al diálogo, el ejército mató a docenas más de ciudadanos en las operaciones que se llevaron a cabo bajo el control de los Demandados. En lugar de intentar resolver el conflicto mediante la negociación, los Demandados se adhirieron a su plan para tratar a los ciudadanos bolivianos como si fueran combatientes enemigos armados, contra quienes se podía disparar a matar sin previo aviso.

104. El 12 de octubre fue el día más mortal de la violencia del gobierno, con 30 personas muertas sólo en El Alto. El ejército condujo operaciones a través de El Alto, disparándole a la gente en la calle y en sus casas. Ver ¶¶ 107-127. Oficiales del gobierno

ordenaron a los soldados a disparar a civiles, y algunos soldados fueron atacados si se negaban. Ver ¶¶ 122-123. Como parte de estas operaciones, los militares dispararon y mataron a los familiares de cinco de los demandantes en ese día, a pesar de que ninguno de ellos planteaba ninguna amenaza contra persona o propiedad alguna cuando fueron asesinados. Ver ¶¶ 112-120.

105. A medida que la violencia militar aumentó, los mediadores que se habían reunido con Sánchez de Lozada la noche antes trataron de ponerse en contacto con él, pero fueron ignorados.

106. Varios oficiales del gobierno, entre ellos ministros y representantes de los partidos políticos de la coalición de gobierno, se reunieron en la residencia presidencial durante todo el día de 12 de octubre.

107. El 12 de octubre, en cumplimiento de las órdenes firmadas por Sánchez de Lozada, el ejército ejecutó dos operaciones coordinadas en El Alto, que incluían a varias unidades y cientos de soldados armados. Una operación se movilizó hasta la Avenida 6 de Marzo, la cual corre a través de El Alto, de sur a norte, pasando por delante de la planta de gasolina de Senkata, y era la ruta utilizada para el transporte de gasolina de la planta de Senkata a La Paz. La segunda operación se llevó a cabo principalmente a lo largo de la Avenida Juan Pablo II, una carretera principal que entra al Alto por el oeste y pasa por el corazón de la ciudad, pero no conduce a la planta de gasolina.

108. Al mediodía del 12 de octubre, con las operaciones militares ya en marcha, el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas se reunió para discutir traer más tropas desde el interior del país y revisar la situación en El Alto. Poco después, el general Claros, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, que estaba bajo el mando del

Demandado Sánchez de Lozada, emitió las Directivas 33/03 y 34/03, que autorizaron la formación de seis grupos de trabajo conjuntos militares, con todo el equipo de combate necesario, y autorizaron la utilización de medidas militares “DIT” en ocho regiones del país, incluidas La Paz y El Alto, con la falsa justificación de que grupos armados estaban atacando a las personas y bienes en varios puntos del país.

- a. No habían informes de inteligencia militar en ese momento que apoyaran la afirmación de que “grupos armados” estaban atacando a las personas o a la propiedad en Bolivia.
- b. El diccionario militar boliviano define “combate”- el término utilizado en estas directivas - como “la acción violenta en la que dos fuerzas militares de la fuerza comparativa se enfrentan entre sí.”
- c. Las Fuerzas Armadas bolivianas no estaban involucradas en ningún “combate” con otra fuerza militar en ningún momento de septiembre u octubre de 2003.
- d. Las operaciones “DIT” se “utilizan exclusivamente para combatir la subversión.” Las Fuerzas Armadas bolivianas no se enfrentaban a ninguna “subversión” - definida como un levantamiento clandestino o rebelión, ver *supra* párrafo 40 - en ningún momento en septiembre u octubre de 2003.
- e. No había evidencia de que ningún civil hubiera disparado contra los militares durante la operación de El Alto el 12 de octubre.

109. La mayoría de los asesinatos en El Alto se llevaron a cabo durante la operación militar por la Avenida Juan Pablo II, no cerca de la planta de gasolina o de la

carretera que conduce de la planta a La Paz. Diez unidades del Ejército participaron en esta parte de la operación, incluyendo dos unidades de fuerzas especiales altamente entrenadas que habían sido traídas del interior del departamento de Beni. Además, cuatro unidades de la Fuerza Aérea fueron desplegadas a lo largo de la Avenida Juan Pablo II, incluyendo dos que también habían sido trasladadas desde Beni.

110. Las tropas que participaron en la operación de la Avenida Juan Pablo II se dividieron en dos columnas con el fin de atacar a un grupo de manifestantes en el puente de Río Seco por ambos lados. Un grupo se acercó desde el oeste, mientras que el otro se desplazó alrededor del puente para acercarse desde el norte, viajando a través de los barrios residenciales de El Alto.

111. A medida que estas tropas pasaron por los barrios residenciales, francotiradores militares dispararon contra civiles sin avisar, matando e hiriendo a muchos de ellos mientras trataban de esconderse; también dispararon a otras personas que miraban por las ventanas o estaban en los balcones. Los soldados dispararon desde un helicóptero también. Como parte del ataque militar contra El Alto que los Demandados habían ordenado, los francotiradores cerraron la Avenida Juan Pablo II y dispararon contra personas que no representaban ninguna amenaza a persona o bien alguno, en las calles laterales lejos del lugar de las protestas y bloqueos.

112. Esa tarde, Teodosia Morales Mamani ("La Sra. Morales"), una madre embarazada de treinta y nueve años de edad, con siete hijos, se encontraba de visita en casa de su hermana en la Avenida Juan Pablo II, a varias cuadras del puente de Río Seco. Ella estaba dentro de la casa y no participó en ninguna protesta contra el gobierno, ni tenía relación alguna con las protestas. Varios miembros de su familia miraban por las

ventanas de la casa y vieron a unos 200 a 300 soldados que estaban pasando por la Avenida Juan Pablo II, camino hacia el puente de Río Seco, con rifles y ametralladoras. Los soldados gritaban a la gente que miraba por las ventanas, gritando, "¿Qué estás mirando? Te voy a matar ", y gritaron "¡dispárenles, maldita sea!"

113. Después de atacar a los manifestantes en el puente, los soldados volvieron a disparar contra los civiles en la carretera y en los edificios de apartamentos que bordean el camino. Alrededor de las 16:00, un soldado en la Avenida Juan Pablo II disparó hacia el apartamento de la hermana de la Sra. Morales. La Sra. Morales estaba sentada en el suelo, junto a la ventana donde los miembros de su familia se habían parado antes. La bala le dio la Sra. Morales, y le atravesó el abdomen, causando lesiones internas devastadoras. Tomó un poco de tiempo para que la familia de la Sra. Morales pudiera llevarla a un hospital, debido a los disparos continuos afuera de su casa. La Sra. Morales fue operada a la 1:30 de la mañana del 13 de octubre, pero tanto ella como su hijo que aún no había nacido murieron en la madrugada del 14 de octubre. El Demandante Teófilo Baltazar Cerro es ahora el único sostén de sus siete hijos.

114. Los militares hirieron a otros civiles en la misma zona de El Alto, utilizando la misma táctica de disparar a las personas que buscaron ponerse a salvo en sus hogares. Una mujer recibió un disparo en su casa delante de su familia. Otra persona recibió un disparo en el brazo a través de la puerta mientras que dejaba entrar a un vecino malherido. Un hombre perdió un ojo cuando le dispararon en la cara mientras observaba a los soldados de su terraza. Un hombre vio a un soldado disparar a su vecino, que estaba mirando desde su casa, y luego recibió un disparo él mismo, cuando iba a ayudar a su vecino.

115. Como parte de la operación continua, las fuerzas militares apagaron la Avenida Juan Pablo II y barrieron por las zonas adyacentes, sin dejar de disparar contra civiles desarmados. El 12 de octubre, Roxana Apaza Cutipa (“la Sra. Apaza”), de diecinueve años de edad, la hermana del Demandante Hernán Apaza Cutipa (“El señor Apaza”), estaba en el techo de su casa en la zona de Los Andes, lejos de las protestas, cuando un soldado le disparó. La bala le entró por la oreja izquierda, pasó a través de la parte posterior de la cabeza, cerca de su cuello. El señor Apaza encontró a su hermana muerta en la terraza, varios minutos más tarde, después de que su hermano menor le dijera que le habían disparado. La Sra. Apaza estaba desarmada. La muerte de la Sra. Apaza, la hermana mayor, fue devastadora para la familia, ya que ella y sus cinco hermanos habían quedado huérfanos varios años antes. Sus hermanos menores dependían en gran medida de la Sra. Apaza.

116. Marcelino Carvajal Lucero, de cincuenta y nueve años de edad, estaba en su casa de la avenida Juan Pablo II en la zona Tunari de El Alto, con su esposa, la Demandante Juana Valencia de Carvajal (“la Sra. Carvajal”), en la tarde del 12 de octubre. Cuando el Sr. Carvajal fue a cerrar una ventana, un soldado le disparó en el pecho a 15 metros de distancia. La bala le atravesó el cuerpo y entró en la pared detrás de él.

117. Además de las operaciones en la Avenida Juan Pablo II, hubieron operaciones militares cerca de la planta de gasolina y sobre la Avenida 6 de Marzo, la avenida que conduce desde la planta de gasolina hasta La Paz, en el extremo opuesto de El Alto. Esta operación simultánea comenzó alrededor de las 6 de la mañana, cuando varias unidades fueron enviadas a la planta de gasolina de Senkata. Los soldados llevaban

armas con munición real. Doce unidades militares diferentes participaron, incluyendo unidades de fuerzas especiales altamente entrenadas.

118. Los cisternas de gasolina salieron de la planta de Senkata a las 13:30, acompañados por tropas militares mientras viajaban a lo largo de la Avenida 6 de Marzo, en una operación que ahora se conoce como la “caravana de la muerte.” Los soldados empezaron a disparar contra los civiles inmediatamente después de salir de la planta de gasolina.

119. Los civiles huyeron del área para escapar de los disparos. Ni estaban armados ni estaban tirando piedras. Los militares tomaron sus posiciones en file al frente de la calle de la planta de gasolina, y dispararon y mataron a civiles que miraban desde detrás de un pequeño quiosco, lo que llevó a los demás a correr para ponerse a salvo. Los soldados siguieron disparando, apuntando la gente que corría en busca de un refugio.

120. El marido de la Demandante Sonia Espejo Villalobos, Lucio Santos Gandarillas Ayala (“El señor Gandarillas”), fue uno de los individuos que recibieron disparos de los militares frente a ese quiosco. El Sr. Gandarillas había salido de su casa en El Alto temprano esa mañana para llevar gas a su hermano en Llojeta, un barrio al sur de La Paz. Poco después de que los soldados le dispararon en el abdomen, fue llevado al quiosco, pero no pudo ser transportado para que traten sus lesiones hasta que los militares se fueron. La Demandante, su esposa, recibió una llamada que le informaba que el señor Gandarillas estaba en el hospital, donde lo encontró aún con vida, pero perdiendo sangre rápidamente. Ella lo acompañó en una ambulancia a un hospital diferente. El Sr. Gandarillas estaba sangrando y gritando de dolor durante todo el viaje y murió en el hospital esa tarde a causa de sus heridas. El tipo de arma que le causó la herida mortal

sólo está disponible a los militares. En ese momento, la Demandante y el Sr. Gandarillas tenían un niño de cuatro años de edad, y estaban esperando su segundo hijo.

121. Los soldados mataron a otros cuatro civiles en la operación de la Avenida 6 de Marzo, y varios más resultaron heridos.

122. Un grupo de soldados que recibieron la orden de disparar a civiles cerca de un puente en El Alto se negó a hacerlo, su comandante les lanzó gas lacrimógeno, y luego les ordenó retirarse y envió otra unidad para reemplazarlos. Un soldado describió a la gente contra quienes le habían ordenado disparar como residentes locales que participan en las manifestaciones. Cuando se le preguntó por qué se había negado a fuego, él dijo: "Yo no podía disparar a mi propia gente."

123. A leal saber y entender de los Demandantes, otro soldado que se negó a disparar contra los civiles fue asesinado por uno de sus superiores después de que se negó a seguir las órdenes de disparar contra civiles en El Alto, y otros soldados que se resistieron fueron llevados a una base de la Fuerza Aérea y golpeados severamente.

124. Ni el gobierno civil ni los militares ordenaron una investigación de las decenas de muertes en El Alto el 12 de octubre, ni sugirieron que los responsables debían ser sancionados o castigados, o siquiera reconocieron que los civiles habían sido asesinados.

125. El Vice Presidente Mesa se reunió con Sánchez de Lozada en el almuerzo ese día y le dijo: "Estas muertes te van a enterrar." Más tarde esa noche, al final de la reunión de todo el día de los altos oficiales del gobierno, después de haber recibido informes sobre las muertes de ese día, Sánchez de Lozada le dijo a Mesa, "Soy demasiado viejo para cambiar."

126. 128. En la noche del 12 de octubre, el Demandado de Sánchez Berzaín fue a ver al general Claros y otros altos jefes militares y destacó a los que las Fuerzas Armadas estaban obligadas a obedecer las órdenes del Presidente, el Demandado Sánchez de Lozada, quien era el responsable de las acciones de los militares.

127. Al día siguiente, el 13 de octubre, las Fuerzas Armadas publicaron un comunicado que condenaba la violencia contra las Fuerzas Armadas y el asesinato de un soldado, sin mencionar que los militares habían matado a más de 30 civiles sólo en ese día en El Alto. En el comunicado se culpó "delincuentes subversivos" por la muerte del soldado.

D. Los asesinatos al sur de La Paz del 13 de octubre

128. El 13 de octubre, continuando con el plan de los Demandados de utilizar la fuerza militar ilegal y letal contra civiles bolivianas, las tropas bajo el mando personal del Demandado Sánchez Berzaín dispararon a pobladores y los persiguieron hasta los cerros y a través de sus propios pueblos al sur de La Paz. Ver ¶¶ 133-145. El Demandado Sánchez Berzaín estuvo presente durante la operación, dando órdenes e indicando a las tropas dónde disparar. Ver ¶¶ 137. Como parte de la operación, los militares dispararon y mataron a los familiares de tres de los Demandantes en ese día, aunque ninguno planteaba ninguna amenaza para las personas o la propiedad cuando fueron asesinados. Ver ¶¶ 140-142, 145.

129. Las decenas de muertos el 12 de octubre aceleraron las protestas nacionales en contra de la violencia militar en curso, y miembros de todos los sectores de la sociedad boliviana se unieron a las crecientes protestas.

130. El 13 de octubre, en una serie de reuniones a través de todo ese día, el

gabinete y el Alto Mando Militar se reunieron con los Demandados para discutir los acontecimientos que se estaban desencadenando. Cabe destacar que ni los muertos en El Alto el 12 de octubre, ni la indignación generalizada en respuesta a esas muertes llevó a los Demandados a reconsiderar sus planes.

131. La operación militar en la zona conocida como la Zona Sur de La Paz se inició a principios de octubre, cuando el Comandante en Jefe del Ejército, bajo el mando y control de Demandados, ordenó una gran fuerza combinada con cientos de tropas para tomar el control de la zona para evitar que los manifestantes civiles entraran a La Paz por el Valle de Ánimas, al sureste de la ciudad. No hay plantas de gasolina a lo largo del camino, y el camino no se utiliza para el transporte de gasolina a La Paz. Los pueblos de Apaña y Uni están a alguna distancia del camino, y se llega a ellos por una ruta sinuosa con poco tráfico.

132. El 12 de octubre, las unidades militares recibieron la orden de acampar durante la noche en el pueblo de Uni. Su tarea consistía en despejar los bloqueos y no permitir que los manifestantes entren a la Zona Sur de La Paz por esa vía.

133. Temprano en la mañana del 13 de octubre, un grupo de civiles de los pueblos de los alrededores estableció un bloqueo en la carretera Valle de Ánimas, en protesta por los asesinatos de los varios días recientes.

134. Aproximadamente a las 9 am, las unidades militares salieron de Uni en un convoy, moviéndose hacia el lugar donde se bloqueó el camino. Los soldados dispararon gases lacrimógenos y balas no letales a los pobladores al pasar.

135. En algún momento de la mañana, Edgar Lecoña Amaru, un soldado de diecinueve años de edad, fue asesinado de un disparo de un francotirador. Aunque sólo

los oficiales militares en las Fuerzas Armadas bolivianas reciben capacitación de francotiradores, algunos soldados de su unidad asumieron que había sido asesinado por un poblador.

136. Los oficiales ordenaron a los soldados que cambien de munición no letal a munición letal y que abran fuego con fusiles y ametralladoras. Los soldados recibieron la orden de "disparar a cualquier cabeza que vean." Después de aproximadamente una hora, los soldados se quedaron sin munición.

137. Poco después, llegó un helicóptero, llevando al Demandado Sánchez Berzaín y cargado con más munición. Sánchez Berzaín ordenó al personal militar en el helicóptero a disparar a la gente de abajo. A través de una llamada del General Véliz, llegó la autorización para enviar el helicóptero con munición adicional. El General Véliz se encontraba en el momento de la llamada en una reunión con el Demandado Sánchez de Lozada y el Alto Mando Militar. El helicóptero sobrevoló la zona, dando vueltas dos veces y disparó a los civiles en tierra antes de aterrizar cerca de Uni. Los soldados descargaron municiones desde el helicóptero en grandes cajas y las entregan a otro personal militar. El tiroteo se intensificó de nuevo a medida que el ejército cercó la zona de Ánimas.

138. Reabastecidos con munición, los soldados recibieron la orden de perseguir a civiles desarmados en los cerros. En el transcurso de las próximas horas, el ejército mató a siete civiles. Los soldados dispararon a un hombre en la frente desde una distancia de varios cientos de metros cuando se asomó desde detrás de una roca donde había tratado de esconderse de los disparos. Otro civil también fue asesinado de un solo disparo en la cabeza.

139. Los soldados recibieron la orden de hacer caso omiso de civiles heridos y por lo tanto se negó a detenerse para ayudar a las personas con heridas de bala.

140. Esa misma mañana, Jacinto Bernabé Roque ("El señor Bernabé"), un hombre de sesenta y un años de edad y padre del Demandante Hermógenes Bernabé Callizaya, dejó Apaña y se dirigió hacia la casa de otro hijo en Uni. Tenía la intención de viajar a través de los cerros para recuperar su cosecha de lechuga y llevarla de nuevo a Apaña. El señor Bernabé y algunos otros aldeanos estaban en los cerros cuando los militares comenzaron a dispararles. Aunque trató de esconderse en la maleza, aproximadamente a las 11 am, los militares le dispararon, hiriéndolo en la pierna. El tiro fue disparado desde abajo, desde una distancia de más de 300 metros. Cuando sus hijos y los demás aldeanos encontraron al Sr. Bernabé, se había desangrado hasta morir. Sus hijos llevaron su cuerpo cerro abajo en una manta.

141. También el 13 de octubre, Arturo Mamani Mamani ("el señor Arturo Mamani"), un hombre de cuarenta y dos años de edad, estaba atendiendo su pequeño terreno familiar de papas con su hijo, el Demandante Gonzalo Mamani Aguilar ("El señor Gonzalo Mamani"), un adolescente. El terreno estaba en los cerros, a cientos de metros de la carretera. Después de que los militares comenzaron a disparar desde abajo, el señor Arturo Mamani y su hijo subieron más arriba a los cerros lejos de los disparos. Desde esa atalaya, el Sr. Arturo Mamani fue testigo de que los militares dispararon a su hermano más abajo del cerro.

142. Aproximadamente a las 11 horas, los militares dispararon al Sr. Arturo Mamani a través de la pierna y el pie, desde el valle de abajo, a una distancia de más de 300 metros. Después de que el ejército se desplazó por el camino hacia la Zona Sur, los

vecinos del Sr. Arturo Mamani lo llevaron por la colina y trataron de buscar ayuda médica para sus lesiones. Él murió en el camino al hospital.

143. Aproximadamente a las 14:00, el ejército se dirigió por el camino hacia La Paz. Los soldados tenían órdenes de disparar contra los civiles y contra cualquiera que vieran en la ventana de una casa, cuando se dirigían por la carretera.

144. Al pasar por la zona de Ánimas y en la aldea de Ovejuyo, los soldados siguieron disparando contra civiles desarmados. Los soldados dispararon a un hombre ebrio que fingió caer muerto, y dispararon a las casas. Una casa fue alcanzada por bala tres veces separadas.

145. Más tarde ese mismo día en Ovejuyo, los militar dispararon y mataron a Raúl Ramón Huanca Márquez ("El señor Raúl Huanca"), el padre de la Demandante Felicidad Rosa Huanca Quispe. A medida que el convoy pasó por el pueblo, el Sr. Raúl Huanca, que había estado camino a una pequeña tienda para comprar alimentos, trató de esconderse de los militares detrás de una tienda, junto con varios hombres jóvenes que estaban tratando de evitar recibir disparos de los soldados que estaban disparando desde un puente cercano. Los jóvenes saltaron a un lecho seco, pero el señor Raúl Huanca, que era mayor y menos ágil, no pudo seguir. Los soldados le dispararon en el abdomen. Los jóvenes no pudieron llegar a él para ofrecerle ayuda porque los soldados seguían disparando desde el puente. Sr. Raúl Huanca murió a consecuencia de los disparos en el abdomen.

Los últimos días de la presidencia de Sánchez Lozada

146. El 13 de octubre, el vicepresidente Mesa anunció oficialmente que se estaba distanciando de la administración de Sánchez de Lozada y repudió la política de matar a

civiles. Dijo que tomó la decisión después de enterarse de las muertes del 12 de octubre. Mesa dijo que el número de muertes era intolerable y que no había ninguna justificación para la matanza. En conferencia de prensa, afirmó: "Yo no puedo aceptar el punto en que hemos llegado, y no puedo aceptar que haya una sola razón que justifique la muerte [de personas]."

147. El ministro de Economía, Jorge Torres Obleas, renunció esa misma noche, indicando que los conflictos habían expuesto diferencias irreconciliables" entre su visión y la de Sánchez de Lozada. En una carta de renuncia dirigida a Sánchez de Lozada, dijo que, como le había dicho Sánchez de Lozada desde el inicio de los conflictos y de nuevo en la reunión de gabinete el mismo día, él "no cree en las soluciones basadas en la fuerza y menos aún cuando la mayoría de la población está del otro lado" del conflicto.

148. Esa noche, dadas las muchas personas que pedían su renuncia, Sánchez de Lozada apareció en la televisión, dijo que no iba a renunciar, y falsamente afirmó que Bolivia estaba "amenazada por un gran proyecto subversivo, organizado y financiado por fuentes externas con el fin de destruir la democracia boliviana ." Una vez más, los informes contemporáneos de inteligencia interna contradicen las afirmaciones de que los extranjeros o "subversivos" estaban detrás de las protestas políticas.

149. A medida que el número de muertos y heridos creció, los miembros del gobierno expresaron su oposición a la utilización, por parte de los Demandados, de la violencia militar contra la población civil que participan en la protesta política, pero los Demandados se mantuvieron comprometidos con su plan ilegal.

- a. El 12 y 13 de octubre, algunos miembros del gabinete instaron un referéndum sobre el plan de exportación de gas. Los Demandados

rechazaron la idea a favor de un gobierno de "mano firme".

- b. El 13 de octubre, altos oficiales militares informaron al Demandado Sánchez de Lozada que una solución militar a las protestas políticas requeriría miles de víctimas.
- c. El 14 de octubre, Juan Fernando del Granado Cosío, el alcalde de La Paz, pidió a Sánchez de Lozada que renunciara, diciendo que "una máquina de muerte se ha instalado en el gobierno, y sólo la renuncia del jefe de Estado puede detenerla. "
- d. A saber y entender leal de los Demandantes, el 14 o 15 de octubre, un miembro del ministerio de Kukoc y Sánchez Berzaín llegaron a las manos cuando Kukoc argumentó que el asesinato tenía que detenerse y Sánchez Berzaín no estuvo de acuerdo.

150. El 14 de octubre, a través de todo el país, ciudadanos comenzaron a marchar hacia La Paz. Tropas adicionales fueron desplegadas en diversos sectores para evitar que los manifestantes llegaran a la capital.

151. El 15 de octubre, en Patacamaya, a unos 90 km de La Paz, cientos de soldados tendieron una emboscada a un grupo de mineros que se encontraban en medio de una marcha de protesta hacia la capital. Los soldados dispararon contra los mineros y civiles en las cercanías en las calles, en los restaurantes, y desde helicóptero que sobrevolaba, matando a dos e hiriendo a cerca de un centenar más. Los militares dispararon a una mujer desde el helicóptero, mientras que colgaba la ropa en su patio y dispararon a otro hombre mientras él estaba agitando un pedazo de tela blanca tan alto como podía en señal de paz.

152. El 15 de octubre, la ex Defensora del Pueblo Ana María Romero de Campero comenzó una huelga de hambre junto con centenares de profesionales y gente de la clase media de Bolivia. Marchas pacíficas masivas convergieron en La Paz, con algunos de los manifestantes llevando flores. En todo el país, se estima que un millón de personas participaron en marchas de protesta exigiendo el fin de la violencia.

153. El 15 de octubre, Mauricio Antezana, el portavoz presidencial, apareció en la televisión y leyó una propuesta respaldada por los partidos políticos que participan en el gobierno de coalición, incluyendo los partidos políticos de los Demandados, que se ofrecía a estudiar la posibilidad de un referéndum sobre el plan de exportación de gas. Aunque decenas de civiles habían sido asesinados por los militares en los días anteriores, el comunicado no hizo mención de las muertes de civiles y concluyó con una amenaza, afirmando que, si las "protestas sociales. . . continúan", a pesar de esta oferta "estará claro que reflejan los intereses políticos destinados a poner fin tanto al sistema constitucional como a la unidad nacional".

154. Poco después de la lectura de la propuesta en la televisión el 15 de octubre, Antezana renunció, diciendo que no podía aceptar la muerte y la violencia. Un viceministro, Vincent Gómez García Palao, renunció por la misma razón el mismo día.

155. También el 15 de octubre, las Fuerzas Armadas publicaron un comunicado en que afirmaron que las Fuerzas Armadas estaban bajo el mando del Presidente y bajo las órdenes de la ministra de Defensa, y "reiteraron su subordinación a, cumplimiento y apoyo al Presidente de la República y Capitán General de las Fuerzas Armadas, Gonzalo Sánchez de Lozada".

156. El 16 de octubre, los miembros de la coalición de gobierno se reunieron con

el Estado Mayor del Ejército. De acuerdo con el expediente militar oficial de la reunión, Sánchez Berzaín abrió la reunión señalando la excelente labor que los militares estaban haciendo. Elogió el Ejército por haber seguido estrictamente las órdenes emitidas por Sánchez de Lozada, como el Capitán General de las Fuerzas Armadas. Afirmó falsamente que las protestas políticas estaban siendo apoyadas por los anarquistas que trabajan con narcotraficantes, que confiaban en falsedades económicas y políticas y estaban siendo apoyados por el Ejército de Liberación Nacional de Colombia o ELN, Sendero Luminoso y los gobiernos de Cuba y Venezuela, cuyos líderes, dijo, estaban "interviniendo abiertamente" en los asuntos soberanos de Bolivia. No habían hechos que respaldaran ninguna de estas afirmaciones.

157. En esta reunión, los líderes de los partidos políticos representados en el gobierno de coalición expresaron su apoyo a la labor de las Fuerzas Armadas. El comandante del Ejército señaló que las Fuerzas Armadas recibían sus órdenes del Capitán General - El presidente de Bolivia, el Demandado Sánchez de Lozada.

158. El general a cargo del Consejo Supremo de Defensa Nacional solicitó a Sánchez de Lozada una reunión del Consejo para ayudar a encontrar una manera de resolver la crisis y recomendó que se utilice al Ejército sólo en defensa de instalaciones estratégicas militares y de otro tipo, o para apoyar a la policía en la prevención de saqueos.

159. El mismo día, en una entrevista radial, el vicepresidente Carlos Mesa se preguntó: "¿Tiene el coraje de asumir la responsabilidad por las muertes que este gobierno, el gobierno que ha sido parte de, es responsable?" Mesa truncó la entrevista, pero más tarde emitió un comunicado en el que dijo: "Me han preguntado si tengo el

valor de matar y mi respuesta es 'no', no tengo el valor de matar, y no voy a tener el valor de matar mañana, y por esa razón, es imposible pensar que podría volver al gobierno, porque la defensa de los principios éticos, una visión moral, y un concepto básico de la defensa de la vida, me impide volver a formar parte de la actual gobierno de la nación ".

160. También el 16 de octubre, Sánchez de Lozada habló en la radio acusando a Carlos Mesa de sedición y de afirmar falsamente que los narcosindicalistas y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) estaban tratando de convertir a Bolivia en un campo de batalla.

161. Ese mismo día, en una entrevista de radio, Sánchez Berzaín afirmó que el presidente no iba a renunciar "aunque marches por dos meses." Más tarde, sugirió trasladar el gobierno a Santa Cruz, y, en una reunión de gabinete, afirmó que la oposición estaba perdiendo fuerza.

162. En dos reuniones por separado el 17 de octubre, los miembros de la cúpula militar discutieron el impacto de la crisis en las Fuerzas Armadas, incluyendo la posibilidad de que algunos oficiales podrían enfrentar procesos penales. Sánchez Berzaín dijo en la reunión que estaban en marcha negociaciones sobre las posibles acciones penales de los líderes militares y políticos. Sánchez Berzaín también dijo que Sánchez de Lozada, el "Comandante de las Fuerzas Armadas" era responsable de todas las acciones militares.

163. Ese mismo día, Sánchez de Lozada dio una entrevista radial en la que aceptó la responsabilidad por las muertes del conflicto se había producido. Él dijo: "la responsabilidad por los muertos siempre cae en el Presidente. Él tiene autoridad, responsabilidad, no debería permitir esto."

164. También el 17 de octubre, la Embajada de EE.UU. emitió una declaración pública en que retiraba su apoyo del Demandado Sánchez de Lozada y su gobierno. Ese mismo día, Sánchez de Lozada renunció a la presidencia. Ambos Demandados inmediatamente huyeron a los Estados Unidos. El vicepresidente Carlos Mesa asumió la presidencia, según lo previsto en la Constitución.

165. A las 10 pm esa noche, el comandante del ejército emitió un comunicado en el que reconoció que los miembros de las Fuerzas Armadas habían cumplido satisfactoriamente con las órdenes de sus superiores.

El proceso penal de los responsables de las muertes de septiembre y octubre de 2003

166. En octubre de 2004, un año después de los Demandados huyeron de Bolivia, el Congreso de Bolivia autorizó un Juicio de Responsabilidades para determinar la responsabilidad penal del Demandado Sánchez de Lozada, el Demandado Sánchez Berzaín, y otros altos oficiales del gobierno y del Ejército por los muertos y heridos durante septiembre y octubre de 2003.

167. En diciembre de 2006, el Fiscal presentó cargos preliminares contra Sánchez de Lozada y Sánchez Berzaín.

168. En marzo de 2007, los dos Demandados fueron declarados rebeldes y en septiembre de 2007, el Tribunal ordenó al gobierno boliviano que solicite la extradición de los Demandados de los Estados Unidos.

169. En octubre de 2007, el Fiscal presentó una acusación formal en contra de los Demandados, ministros del gabinete de Sánchez Lozada, y altos oficiales de las Fuerzas Armadas.

170. El juicio de los acusados que no habían huido de Bolivia comenzó en mayo

de 2009 ante un panel de jueces de la Corte Suprema de Bolivia. El 30 de agosto de 2011 la Corte emitió una sentencia que declaró a estos siete Demandados culpables del delito de genocidio en la modalidad de masacre sangrienta (Código Penal, Art. 138) y los condenó a entre tres y quince años de prisión.

171. Los Demandados Sánchez de Lozada y Sánchez Berzaín se han negado a regresar a Bolivia para enfrentar un proceso criminal. Ambos actualmente residen en Estados Unidos. La legislación boliviana no permite que los juicios penales *in absentia*.

**LOS DEMANDANTES HAN AGOTADO TODOS LOS RECURSOS
ADECUADOS Y DISPONIBLES EN BOLIVIA.**

172. En octubre de 2003, los Demandados huyeron de la jurisdicción de los tribunales bolivianos y los esfuerzos para extraditarlos de los Estados Unidos a Bolivia han sido, hasta ahora, infructuosos.

173. En noviembre de 2003, el gobierno boliviano aprobó un Acuerdo de Asistencia Humanitaria para proporcionar "compensación de asistencia humanitaria", incluyendo "los gastos de emergencia y el funeral", a la "viudas y herederos legítimos" de los que fueron asesinados durante la llamada "Guerra del Gas" en septiembre y octubre de 2003.

174. Los demandantes recibieron el dinero del Gobierno de Bolivia a que tenían derecho en virtud del Acuerdo de Asistencia Humanitaria.

175. En noviembre de 2008, el gobierno boliviano promulgó una ley titulada "Ley para las Víctimas de los Sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003", conocida como la Ley N° 3955, que declaró que su objetivo era "conceder el beneficio de un solo pago, así como la asistencia académica y el reconocimiento público de las víctimas de febrero, septiembre y octubre de 2003."

176. Los Demandantes recibieron el dinero del Gobierno de Bolivia al que tenían derecho según la Ley N ° 3955.

177. La Ley N ° 3955 declaró explícitamente que los beneficios que otorga a los familiares sobrevivientes de las víctimas durante septiembre y octubre de 2003 "de ninguna manera extinguen la responsabilidad penal, civil o de otro tipo" de los autores de los abusos que están enfrentando procesos en tribunales bolivianos o extranjeros, o frente a tribunales internacionales.

178. Los Demandados no han aceptado la responsabilidad por el daño que han causado a los Demandantes, no les han pagado indemnizaciones, y no han sido obligados a enfrentar su responsabilidad por ningún tribunal de justicia por sus actos.

179. Los demandantes han agotado todos los recursos adecuados y disponibles en Bolivia.

ALEGACIONES GENERALES EN CUANTO A RESPONSABILIDAD

A. La responsabilidad de comando de los Demandados por los actos de sus subordinados

180. Los Demandados son responsables de las ejecuciones extrajudiciales, crímenes contra la humanidad, y las muertes ilícitas cometidos por sus subordinados de las Fuerzas Armadas de Bolivia.

181. Los Demandados tenían responsabilidad de mando por las acciones de las Fuerzas Armadas bolivianas porque eran los comandantes militares de las Fuerzas Armadas con una relación de superior a subordinado con todos los miembros de las Fuerzas Armadas, como se establece en la Constitución de Bolivia y en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. *Ver* ¶¶ 17, 32, 36.

182. Los Demandados tenían el mando y control efectivo de esas fuerzas, ya que,

entre otras cosas, dieron órdenes a las Fuerzas Armadas, supervisaron la ejecución de sus órdenes y sus órdenes fueron obedecidas. Además, el Demandado Sánchez Berzaín tuvo el control operativo de las fuerzas armadas y estaba físicamente presente y dando órdenes durante las operaciones militares, y el Demandado Sánchez de Lozada estaba en comunicación regular con los comandantes militares y con el Demandado Sánchez Berzaín durante las operaciones militares, ya sea por teléfono o en persona.

183. Los Demandados y los comandantes de las Fuerzas Armadas afirmaron repetidamente que, durante septiembre y octubre de 2003, el ejército boliviano estaba bajo el mando del Demandado Sánchez de Lozada y siguieron sus órdenes. Ver ¶¶ 65, 67-68, 71-72, 80, 83, 126, 162-163.

184. Los Demandados intencionalmente ordenaron a las Fuerzas Armadas a utilizar la fuerza militar ilegal y letal contra civiles desarmados que no representaban ningún peligro para personas o bienes que justificara el uso de tal fuerza, con el fin de poner en práctica su plan para aplastar las protestas políticas y aterrorizar a la población civil.

185. Los Demandados sabían que los miembros de las Fuerzas Armadas habían cometido y estaban a punto de cometer ejecuciones extrajudiciales, crímenes contra la humanidad, y homicidios culposos, porque, entre otras cosas, habían ordenado a las Fuerzas Armadas que trataran a civiles desarmados como combatientes enemigos; recibían informes regulares contemporáneos sobre las operaciones de las Fuerzas Armadas; los asesinatos fueron ampliamente difundidos en los medios de comunicación; miembros de su Gabinete y civiles prominentes debatieron los asesinatos con ellos y les instaron a que se abstuvieran de matanzas adicionales, y el Demandado Sánchez Berzaín

estaba personalmente presente en el momento en que algunos de los asesinatos sucedieron. Ver ¶¶ 5, 38, 42, 45, 48-50, 56-57, 61, 77, 81-82, 88, 90, 96, 102-103, 105, 125, 149, 124, 137. Por las mismas razones, los Demandados deberían haber sabido que los miembros de las Fuerzas Armadas cometieron y estaban a punto de cometer ejecuciones extrajudiciales, crímenes de lesa humanidad, y homicidios culposos.

186. Los Demandados podrían haber impedido que los homicidios ilegítimos cometidos por sus subordinados y no lo hicieron, por el contrario, ellos repetidamente elogiaron a las Fuerzas Armadas por su conducta. Ver ¶¶ 61-145, 156, 165.

187. Aunque las muertes y violencia ocurrieron en incidentes múltiples en puntos separados, utilizando el mismo patrón de fuerza letal, los Demandados no investigaron o castigaron a sus subordinados después de la comisión de los delitos, por el contrario, se felicitó a las Fuerzas Armadas por su conducta. Ver ¶¶ 77, 124, 156, 165.

188. Las tropas militares bajo el mando y control de los Demandados, ilícita y deliberadamente asesinaron a los Difuntos de los Demandantes. Ninguno de los Difuntos planteaba una amenaza real o aparente a personas o bienes que habrían justificado el uso de la fuerza letal en contra de ellos. Ver ¶¶ 75, 112-120, 140-142, 145.

B. Los Demandados son responsables como autores principales de los actos de sus agentes

189. Los Demandados son responsables de las ejecuciones extrajudiciales, crímenes de lesa humanidad y homicidios culposos llevados a cabo por miembros de las Fuerzas Armadas bolivianas porque esos soldados y oficiales eran los agentes de los Demandados.

190. Los miembros de las Fuerzas Armadas que dispararon y mataron a decenas de civiles bolivianos, incluidos los Difuntos de los Demandantes, y cientos de heridos,

estaban actuando bajo las instrucciones, autoridad y control de los Demandados, en el sentido de que los Demandados emitieron órdenes a las Fuerzas Armadas, supervisaron la aplicación de sus órdenes, y sus órdenes fueron obedecidas. Además, el Demandado Sánchez Berzaín tuvo el control operativo de las fuerzas armadas y estaba físicamente presente y daba órdenes durante las operaciones militares, y el Demandado Sánchez de Lozada estaba en comunicación telefónica regular con las unidades militares durante las operaciones militares.

191. Los miembros de las Fuerzas Armadas que dispararon y mataron a decenas de civiles bolivianos, incluyendo a los Difuntos de los Demandantes, y que causaron cientos de heridos, estaban actuando dentro del marco de su competencia en el sentido de que los Demandados ordenaron a las Fuerzas Armadas que utilizaran la fuerza militar ilegal y letal contra civiles desarmados que no representaba ningún peligro para personas o bienes que habría justificado el uso de tal fuerza y que los trataran como enemigos combatientes. *Ver ¶¶ 61-145.* Los acusados ordenaron el despliegue de las Fuerzas Armadas, de una manera en buscaban y anticipaban que llevaría a la muerte de civiles desarmados que no representaban ningún peligro para personas o bienes que habría justificado el uso de tal fuerza. *Ver ¶¶ 30-31, 37-41, 51-52, 58, 60, 64, 71-74, 78-79, 83-84, 87-88, 93, 98-101, 107-108, 131, 136.* A la luz de estas acciones por parte de los Demandados, los soldados y oficiales que dispararon y mataron a los Difuntos de los Demandantes razonablemente infirieron que los Demandados deseaban ese resultado.

192. Los Demandados afirmaron y ratificaron la conducta de las Fuerzas Armadas que llevó a la muerte de los Difuntos los Demandantes en el sentido de que los Demandados tenían conocimiento de esa conducta y la toleraron. Los Demandados

sabían que los miembros de las Fuerzas Armadas habían cometido y estaban a punto de cometer ejecuciones extrajudiciales, crímenes de lesa humanidad, y homicidios culposos, ya que, entre otras cosas, Sánchez Berzaín estaba presente en el momento de algunos de los asesinatos, ambos acusados recibieron informes regulares y contemporáneos sobre las operaciones de las Fuerzas Armadas, los asesinatos fueron ampliamente difundidos por los medios de comunicación, y los miembros de su Gabinete y civiles prominentes debatieron los asesinatos con ellos y les instaron a que se abstuvieran de matanzas adicionales. *Ver ¶¶ 42, 45, 48-50, 56-57, 61, 63, 65, 67-68, 71, 77, 81-82, 88, 90, 96, 102, 105, 125, 149, 124, 137.* Los Demandados sabían que las muertes y la violencia habían ocurrido en incidentes múltiples en localidades distintas y utilizando el mismo patrón de fuerza letal. *Ver ¶¶ 61-145.* Con ese conocimiento, desde la matanza de Warisata y hasta que renunciaron a sus cargos, los Demandados continuaron dando las mismas instrucciones para el uso de la fuerza militar, felicitaron a las Fuerzas Armadas por su conducta, y expresamente se responsabilizaron por las muertes. *Ver ¶¶ 80, 83, 126, 156, 162-163, 165.*

193. Los Demandados aceptaron la conducta de los miembros de las Fuerzas Armadas que mataron a los Difuntos, al adoptar expresa o tácitamente dichos actos con pleno conocimiento de los hechos y al aceptar toda la responsabilidad por esos actos. Los Demandados no investigaron las circunstancias de las muertes o castigaron a los responsables. Tras los asesinatos, ordenaron más acciones militares contra la población civil y elogiaron reiteradamente a las Fuerzas Armadas por su conducta. *Ver ¶¶ 77, 82, 103, 124, 128, 156, 165.*

194. En todo momento relevante, el Demandado Sánchez Berzaín fue el agente

del Demandado Sánchez de Lozada. Sánchez de Lozada concedió a Sánchez Berzaín la autoridad para dirigir el uso de la fuerza letal contra civiles desarmados. A pesar de que Sánchez Berzaín había renunciado debido a su conexión con los asesinatos en febrero de 2003, el Demandado Sánchez de Lozada lo devolvió al Gabinete, como ministro de Defensa en agosto de 2003 y aprobó su uso de tácticas militares contra manifestantes civiles. *Ver ¶ 55.*

195. La conducta de Sánchez de Lozada después de los asesinatos ratificó explícita e implícitamente la conducta de Sánchez Berzaín de instruir a las Fuerzas Armadas a usar la fuerza letal contra civiles desarmados. Desde la matanza de Warisata y continuando hasta que dimitieron, Sánchez de Lozada toleró las acciones de Sánchez Berzaín y estuvo de acuerdo con la extensión del uso de las Fuerzas Armadas y el uso de tácticas militares contra civiles. Sánchez de Lozada tenía la autoridad para retirar a Sánchez Berzaín de su cargo y no lo hizo. *Ver ¶¶ 61-165*

196. Las acciones de los Demandados y sus agentes llevaron a la muerte de los Difuntos de los Demandantes. Ninguno de los Difuntos planteaba una amenaza real o aparente a personas o bienes que habrían justificado el uso de la fuerza letal en contra de ellos. *Ver ¶¶ 75, 112-120, 140-142, 145.*

C. La responsabilidad de los Demandados por actos cometidos para llevar adelante la conspiración

197. Los Demandados son responsables de las ejecuciones extrajudiciales, crímenes de lesa humanidad, y las muertes ilícitas cometidas como parte de una conspiración.

198. Los Demandados y sus principales líderes militares acordaron un plan sistemático de asesinatos ilegales como medio para reprimir la oposición a sus programas

económicos propuestos y para aterrorizar a la población. Ver ¶¶ 30-41, 60.

199. Para poner en práctica el acuerdo ilegal, los Demandados y sus principales líderes militares definieron a las protestas legítimas como "subversión" y ordenaron a las Fuerzas Armadas a usar la fuerza letal e ilegal contra civiles no armados. Como resultado de este acuerdo, las Fuerzas Armadas mataron a tiros a decenas de civiles bolivianos, incluyendo los Difuntos de los Demandantes, e causaron cientos de heridos. A pesar del creciente número de muertes de civiles, los Demandados repetidamente elogiaron a las Fuerzas Armadas y de manera explícita asumieron la responsabilidad de las muertes. Ver ¶¶ 156, 165.

200. Los Demandados se pusieron de acuerdo para suprimir la oposición a sus programas a través del uso de la fuerza letal e ilegal contra civiles no armados, la cual resultó en la muerte de los Difuntos de los Demandantes. Ninguno de los Difuntos planteaba una amenaza real o aparente a personas o bienes que habría justificado el uso de la fuerza letal en contra de ellos. Ver ¶¶ 75, 112-120, 140-142, 145.

PRIMERA RECLAMACIÓN

(Ejecuciones extrajudiciales en virtud de la Alien Tort Statute)

201. Todos los Demandantes, a título personal y como representantes personales de sus familiares fallecidos, Marlene Nancy Rojas Ramos, Lucio Santos Gandarillas Ayala, Roxana Apaza Cutipa, Teodosia Morales Mamani y su hijo no nacido, Marcelino Carvajal Lucero, Jacinto Bernabé Roque, Arturo Mamani Mamani y Raúl Ramón Huanca Márquez ("los Difuntos"), incorporan por referencia las alegaciones expuestas en los párrafos 1 a 200 como si se las hubiera expuesto plenamente aquí.

202. El plan de los para suprimir la oposición a través del uso de la fuerza letal

contra civiles desarmados condujo a la muerte de los Difuntos de los Demandantes. Los acusados acordaron que los asesinatos de civiles serían necesarios para sofocar la oposición y aterrorizar a la población, ordenaron a las Fuerzas Armadas a utilizar fuerza letal, y condonaron las matanzas. Ninguno de los Difuntos de los Demandantes planteaba una amenaza real o aparente a personas o bienes que habrían justificado el uso de la fuerza letal en contra de ellos.

203. Cada uno de los fallecidos fue asesinado como resultado intencional de un plan ilegal para matar a civiles desarmados bolivianos que fue diseñado, ordenado y ejecutado por los Demandados. De conformidad con ese plan, cada uno de los Difuntos fue intencional y deliberadamente asesinado por un miembro de las Fuerzas Armadas de Bolivia, quienes actuaban dentro de sus funciones oficiales, bajo el mando de, en contubernio con, y / o como agentes de los Demandados. Ninguno de los asesinatos fue autorizado por un tribunal de derecho y cada uno era ilegal bajo las leyes de Bolivia y el derecho internacional. Ninguno de los fallecidos estaba armado, y ninguno fue asesinado porque él o ella representaba una amenaza real o aparente para las personas o los bienes en el momento de la matanza. Cada uno de los homicidios constituían una ejecución extrajudicial recurribles en virtud de la Alien Tort Statute, ley 28 USC § 1350.

204. Cada uno de los Difuntos sufrieron dolor y sufrimiento físico y mental severo antes de su muerte. Las ejecuciones extrajudiciales de sus familiares causaron que cada uno de los Demandantes experimentara dolor y sufrimiento mental grave. Como resultado de ello, los familiares de los Difuntos y los Demandantes han sufrido daños en un monto a determinar en el juicio.

205. Los actos y omisiones de los Demandados fueron deliberados e

intencionales, crueles, maliciosos y opresivos y deben ser castigados por una concesión de daños punitivos en una cantidad que se determine en el juicio.

SEGUNDA RECLAMACIÓN
*(Ejecuciones extrajudiciales en virtud de la Ley de Protección
de las Víctimas de Tortura)*

206. Todos los demandantes, a título personal y como representantes personales de los Difuntos, incorporan por referencia las alegaciones expuestas en los párrafos 1 a 200 como si se las hubieran expuesto plenamente aquí.

207. Cada uno de los fallecidos fue asesinado como resultado intencional de un plan ilegal para matar a civiles desarmados bolivianos que fue diseñado, ordenado y ejecutado por los Demandados. De conformidad con ese plan, cada uno de los Difuntos fue intencional y deliberadamente asesinado por un miembro de las Fuerzas Armadas de Bolivia, quienes actuaban dentro de sus funciones oficiales, bajo el mando de, en contubernio con, y / o como agentes de los Demandados. Ninguno de los asesinatos fue autorizado por un tribunal de derecho y cada uno era ilegal bajo las leyes de Bolivia y el derecho internacional. Ninguno de los fallecidos estaba armado, y ninguno fue asesinado porque él o ella representaba una amenaza real o aparente para las personas o los bienes en el momento de la matanza. Cada uno de los homicidios constituían una ejecución extrajudicial recurribles en virtud de la Alien Tort Statute, ley 28 USC § 1350.

208. Cada uno de los Difuntos sufrieron dolor y sufrimiento físico y mental severo antes de su muerte. Las ejecuciones extrajudiciales de sus familiares causaron que cada uno de los Demandantes experimentara dolor y sufrimiento mental grave. Como resultado de ello, los familiares de los Difuntos y los Demandantes han sufrido daños en un monto a determinar en el juicio.

209. Los actos y omisiones de los Demandados fueron deliberados e intencionales, crueles, maliciosos y opresivos y deben ser castigados por una concesión de daños punitivos en una cantidad que se determine en el juicio.

TERCERA RECLAMACIÓN
(Crímenes de Lesa Humanidad)

210. Todos los Demandantes, a título personal y como representantes personales de los estados de los Difuntos, incorporan por referencia las alegaciones expuestas en los párrafos 1 a 200 como si se las hubieran expuesto plenamente aquí.

211. Los asesinatos de los demandantes Difuntos por miembros de las Fuerzas Armadas bolivianas eran parte de un plan sistemático para disparar y matar a civiles bolivianos con el fin de aplastar la oposición a los programas económicos de los Demandados. Los Demandados tenían la intención de matar a miles de civiles bolivianos, o tantos como fuera necesario para aterrorizar a la población civil y con ello disuadir a los civiles de la oponerse activamente a los programas de los Demandados.

212. Como parte de ese plan, cada uno de los fallecidos fue asesinado deliberadamente por un miembro de las Fuerzas Armadas de Bolivia de conformidad con sus funciones oficiales, ds actuaban dentro de sus funciones oficiales, bajo el mando de, en contubernio con, y / o como agentes de los Demandados. Ninguno de los asesinatos fue autorizado por un tribunal de derecho y cada uno era ilegal bajo las leyes de Bolivia y el derecho internacional.

213. Los asesinatos de los Difuntos demandantes formaban parte de un plan de matanzas generalizadas de que tenían la intención de continuar y que cesó sólo cuando la abrumadora oposición obligó a los acusados a renunciar y abandonar el país.

214. Los asesinatos de los Difuntos de los Demandantes violaron la norma de derecho internacional consuetudinario que prohíbe los crímenes de lesa humanidad por ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, por lo que son recurribles al amparo del Alien Tort Statute, 28 USC § 1350.

CUARTA RECLAMACIÓN
(Homicidio culposo intencional)

215. Todos los demandantes, a título personal y como representantes personales de los estados de los Difuntos, alegan e incorporan por referencia las alegaciones expuestas en los párrafos 1 a 200 como si se las hubiera expuesto plenamente aquí.

216. En violación de las leyes del estado de la Florida y de Bolivia, los Demandados Sánchez de Lozada y Sánchez Berzaín intencionalmente e injustamente ordenaron al personal militar a utilizar la fuerza letal contra civiles desarmados - incluidos los Difuntos - que no representaban ninguna amenaza para los acusados, los militares bolivianos u otros. Esta conducta ilícita de los Demandados causó la muerte de Marlene Nancy Rojas Ramos, Lucio Santos Gandarillas Ayala, Roxana Apaza Cutipa, Teodosia Morales Mamani y su hijo no nacido, Marcelino Carvajal Lucero, Jacinto Bernabé Roque, Arturo Mamani Mamani y Raúl Ramón Huanca Márquez.

217. El Demandante Eloy Rojas Mamani es el padre y representante personal de la difunta Marlene Nancy Rojas Ramos, y la Demandante Etelvina Ramos Mamani es la madre de la difunta Marlene Nancy Rojas Ramos. Como resultado de la muerte de su hija, el señor y la señora Rojas han sufrido daños por sufrimientos emocionales, gastos médicos y funerarios, y la pérdida de apoyo y servicios futuros. Los Demandantes Eloy Rojas Mamani y Etelvina Ramos Mamani son los herederos conocidos de la Difunta Marlene Nancy Rojas Ramos

218. La Demandante Sonia Espejo Villalobos es la esposa y representante personal del difunto Lucio Santos Gandarillas Ayala. Como resultado de la muerte de su marido, la señora Espejo y sus dos hijos sobrevivientes han sufrido daños por sufrimientos emocionales, gastos médicos y funerarios, y la pérdida de apoyo y servicios de futuro que ella depende en el futuro. Los herederos conocidos del difunto Lucio Santos Gandarillas Ayala son su esposa Sonia Espejo Villalobos, sus hijos Efraín Santos Gandarillas Espejo y Aldaír Sergio Gandarillas Espejo, sus hermanas Victoria Gandarillas Ayala, Lidia Gandarillas Ayala y Viviana Gandarillas Ayala, su hermano Willy Flavio Gandarillas, y su madre Andrea Ayala Vda. De Gandarillas.

219. El Demandante Hernán Apaza Cutipa es el hermano y representante personal de la difunta Roxana Apaza Cutipa. Como resultado de la muerte de su hermana, el señor Apaza ha sufrido daños por sufrimientos emocionales, gastos médicos y funerarios, y la pérdida de apoyo y servicios de los que él y sus otros hermanos menores dependen en el futuro. Los herederos conocidos de la Difunta Roxana Apaza Cutipa son sus hermanos Hernán Apaza Cutipa, Guzmán Apaza Cutipa, Richard Apaza Cutipa, Patricia Apaza Cutipa, y Ronald Gabriel Apaza Cutipa.

220. El Demandante Teófilo Baltazar Cerro es el esposo y representante personal de la difunta Teodosia Morales Mamani. En el momento de los disparos, la ahora difunta tenía cinco meses de embarazo. Como tal, el Sr. Baltazar es también el padre de su hijo no nacido. Como resultado de la muerte de su mujer y su hijo no nacido, el Sr. Baltazar y sus siete hijos supervivientes han sufrido daños por sufrimientos emocionales, gastos médicos y funerarios, y la pérdida de apoyo y servicios futuros. Los herederos conocidos de la Difunta Teodosia Morales Mamani son su esposo Teófilo Baltazar Cerro, su madre

Francisca Mamani, sus hermanas María Morales Mamani, Magdalena Morales Mamani, y Eulogia Morales Mamani, sus hermanos Mario Morales Mamani, Tomas Morales Mamani, and Zacarías Morales Mamani, sus hijos Gladys Baltazar Morales, Pedro Luis Baltazar Morales, José Luis Baltazar Morales, Abigail Tomasa Baltazar Morales, Jesús Santos Baltazar Morales, Santos Baltazar Morales, Cristian Isaac Baltazar Morales, y Yhuly Andrea Baltazar Morales.

221. La Demandante Juana Valencia de Carvajal es la esposa y representante personal del difunto Marcelino Carvajal Lucero. Como resultado de la muerte de su marido, la señora Valencia de Carvajal, así como sus seis hijos sobrevivientes, han sufrido daños por sufrimientos emocionales, gastos médicos y funerarios, y la pérdida de apoyo y servicios de los que ella depende en el futuro. Los herederos conocidos del difunto Marcelino Carvajal Lucero son su esposa Juana Valencia de Carvajal, sus hijos, Rosa Felipa Carvajal Valencia, Víctor Santos Carvajal Valencia, Yony Gregorio Carvajal Valencia, Valeriano Leocadio Carvajal Valencia, Santos Sebastián Carvajal Valencia, y Ramiro Guillermo Carvajal Valencia, sus hermanos Remedios Carvajal Lucero, Miguel Carvajal Lucero, y Julián Carvajal Lucero, y sus hermanas Deudora Carvajal Lucero y Juana Carvajal Viuda de Vargas.

222. El Demandante Hermógenes Bernabé Callizaya es hijo y representante personal del difunto Jacinto Bernabé Roque. Como resultado de la muerte de su padre, el señor Bernabé Callizaya ha sufrido daños por sufrimientos emocionales, gastos médicos y funerarios, y la pérdida de apoyo y servicios de los que él y su familia dependen en el futuro. El Demandante Hermógenes Bernabé Callizaya es el heredero conocido del Difunto Jacinto Bernabé Roque.

223. El Demandante Gonzalo Mamani Aguilar es hijo y representante personal del difunto Arturo Mamani Mamani. Como resultado de la muerte de su padre, su madre, sus seis hermanos y el Sr. Mamani Aguilar han sufrido daños por sufrimientos emocionales, gastos médicos y funerarios, y la pérdida de servicios y soporte de los que él y su familia dependen en el futuro. Los herederos conocidos del Difunto Arturo Mamani Mamani son su esposa Atanasia Aguilar Ticono, y sus hijos Gonzalo Mamani Aguilar, Fabiola Mamani Aguilar, Marisol Mónica Mamani Aguilar, Rudy Israel Mamani Aguilar y Carlos Daniel Mamani Aguilar.

224. La Demandante Felicidad Rosa Huanca Quispe es la hija y representante personal del difunto Raúl Ramón Huanca Márquez. Como resultado de la muerte de su padre, la Sra. Huanca Quispe ha sufrido daños por sufrimientos morales, gastos médicos y funerarios, y la pérdida de apoyo y servicios de los que ella y su familia dependen en el futuro. Los herederos conocidos del Difunto Raúl Ramón Huanca Márquez son sus hijas Felicidad Rosa Huanca Quispe e Hilda Silveria Huanca Quispe.

SÚPLICA

225. POR TANTO, los Demandantes piden un fallo en contra de los acusados de la siguiente manera:

- a. Por compensación por daños y perjuicios de acuerdo con las pruebas;
- b. Por compensación por daños punitivos y ejemplares de acuerdo con las pruebas;
- c. Por los honorarios de abogados y costos del pleito, de acuerdo con las pruebas, y
- d. Por cualquier otra reparación o indemnización que el tribunal considere justa y apropiada.

226. Se exige un juicio frente a un jurado respecto a todas las cuestiones aquí presentadas.

Fecha: 21 de junio 2013
Miami, Florida

Respetuosamente,

Por: /s/ Ira J. Kurzban
Ira J. Kurzban (Fla. Bar No. 225517)
KURZBAN, KURZBAN, WEINGER & TETZOLI, P.A.
Plaza 2650
2650 SW 27th Avenue, 2nd Floor
Miami, FL 33133
Tel: (305) 443-4675
Fax: (305) 444-3503
E-mail: ira@kkwtlaw.com
Abogados de los Demandantes

Abogados de los Demandantes

Judith Brown Chomsky (*pro hac vice*)
CENTER FOR CONSTITUTIONAL RIGHTS
Post Office Box 29726
Elkins Park, PA 19027
Tel: (215) 782-8367
Fax: (215) 782-8368
E-mail: jchomsky@igc.org

Beth Stephens (*pro hac vice*)
CENTER FOR CONSTITUTIONAL RIGHTS
666 Broadway
Seventh Floor
New York, NY 10012
Tel: (212) 614-6431
Fax: (212) 614-6499
E-mail: bstephen@camden.rutgers.edu

David Rudovsky (*pro hac vice*)
KAIRYS, RUDOVSKY, MESSING &
FEINBERG LLP
718 Arch Street, Suite 501 South
Philadelphia, PA 19016
Tel: (215) 925-4400
Fax: (215) 925-5365
E-mail: drudovsk@law.upenn.edu

Tyler R. Giannini (*pro hac vice*)
Susan H. Farbstein (*pro hac vice en trámite*)
INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS
CLINIC, Human Rights Program
Harvard Law School
Pound Hall 401, 1563 Massachusetts Avenue
Cambridge, MA 02138
Tel: (617) 495-9362
Fax: (617) 495-9393
E-mail: giannini@law.harvard.edu
E-mail: sfarbstein@law.harvard.edu

Paul Hoffman
SCHONBRUN, DE SIMONE, SEPLOW,
HARRIS & HOFFMAN, LLP
723 Ocean Front Walk
Venice, CA 90201
Tel: (310) 396-0731
Fax: (310) 399-7040
E-mail: hoffpaul@aol.com

Steven H. Schulman (*pro hac vice*)
AKIN GUMP STRAUSS HAUER & FELD LLP
Robert S. Strauss Building
1333 New Hampshire Avenue NW
Washington, DC 20036
Tel: (202) 887-4000
Fax: (202) 887-4288
E-mail: ssschulman@akingump.com

Michael D. Small (*pro hac vice*)
Jeremy F. Bollinger (*pro hac vice*)
AKIN GUMP STRAUSS HAUER & FELD LLP
2029 Century Park East, Suite 2400
Los Angeles, CA 90067
Tel: (310) 229-1000
Fax: (310) 229-1043
E-mail: msmall@akingump.com
E-mail: jbollinger@akingump.com

James L. Cavallaro (*pro hac vice*)
INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS AND
CONFLICT RESOLUTION CLINIC
Stanford Law School
Crown Quadrangle
559 Nathan Abbott Way
Stanford, CA 94305
Tel: (650) 724-9157
E-mail: jcavallaro.law.stanford.edu